

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

PROGRAMA ACADEMICO DE INGENIERIA GEOLOGICA; MINERA Y METALURGICA

LA COMUNIDAD MINERA EN EL PERU

PEDRO UGARELLI NAVARRO
Promoción: 1959.

Tesis para optar el Título de Ingeniero de Minas

I N D I C E

LA COMUNIDAD MINERA EN EL PERU

	Introducción	I
I	Antecedentes	1
II	Generalidades	27
	A.- Definición	
	B.- Objetivos	
	C.- Miembros	
	D.- Organización	
	E.- Instalación	
	F.- Registro de Comunidades Mineras	
III	Régimen Económico	32
IV	Participación de la Propiedad	36
	A.- Formación del Capital de la C. Minera	
	B.- Tiempo para alcanzar el 50%	
V	Participación en la Gestión	46
	A.- Representación en el Directorio	
	B.- Relaciones de Producción	
VI	Comunidad de Compensación Minera	52
	A.- Generalidades	
	B.- Régimen de Compensación	
VII	Participación de los Beneficios Generados	61
	A.- Participación Líquida	
	B.- Participación Patrimonial	
	C.- Dividendos	
	D.- Disolución	
VIII	Comunidad Minera en distintos tipos de Empresas	69
	A.- Tipos de Empresa	
	B.- Normas Legales	...///

IX	Realidad Socio-Económica de la Comunidad Minera	80
X	Comunidad Minera e Inversiones Mineras	91
	- Inversión Minera	
	- Disposiciones Promocionales	
	- Distribución de los ingresos	
XI	Conclusiones	103

A N E X O S

Anexo 1	Formación del Capital de la Comunidad Minera.	106
Anexo 2	Participación de la Comunidad Minera, para distintas rentabilidades y reinversiones.	109
Anexo 3	Relación de Empresas Mineras y su <u>Capital Social</u> .	114
Anexo 4	Salarios Promedio 1970	116
Anexo 5	Programas de Reinversión Aprobados por el Ministerio de Energía y Minas.	117
Anexo 6	Dispositivos Legales relativos a la <u>Comunidad Minera</u> :	118
	- D.L. Nº 18971 - Arts. 1º y 2º	
	- D.S. Nº 050-72-EF - Arts. 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.	
	- D.L. Nº 18940 - Arts. 7º y 8º	
	- D.L. Nº 19340 - Arts. 1º, 2º, 3º y 4º	

En todo país, existen valores y creencias sociales que varían con el tiempo, estos valores toman la forma de ideologías que a su vez regulan las relaciones sociales y que se traducen en estructuras como la Comunidad creada para dar participación plena a los trabajadores en las empresas en que ellos laboran.

Sin embargo, el análisis de la aplicación práctica de la participación de los trabajadores, sus consecuencias y los factores que influyen en ella, solo pueden entenderse con referencia a la organización económica y social en conjunto.

El Gobierno Revolucionario del Gral. Velasco, ha definido en nuestra organización económica y social las siguientes características :

1º La concentración de poder económico en pequeños grupos de la sociedad, con una estructura económica cuya base es la exportación de nuestros productos naturales. Esta concentración se ha logrado en todos los sectores económicos que toman parte en la producción (sobre todo de exportación), dando como resultado una tremenda concentración de poder económico como por ejemplo en el Sector Agrario, pero igualmente hubo esta concentración de poder económico en el Sector Ganadero, Pesquero, en el Sector Industrial, en la Comercialización, en las Finanzas, en la Banca, y en los medios de comunicación.

2º La concentración de poder político, social y cultural, como resultado de la concentración del poder económico. Quienes detentaban el poder económico detentaban también el poder político porque manejando el aparato económico del país, supieron valerse de diversos recursos para hacer servir a sus intereses aún a los gobernantes que no pertenecían a esta élite. En el campo social, la concentración de este poder intensifica la división de la Sociedad Peruana, formando círculos muy estrechos muy cerrados a los que no tuvo acceso el ciudadano ni aún en muchos casos a pesar de haber logrado situaciones económicas expectantes.

En el campo cultural, la situación de la gran mayoría de peruanos, el analfabetismo, es fruto de esta concentración que supo influir en el nivel político de tal suerte que se pudo mantener al pueblo en la ignorancia, que conviene para servir a grandes intereses minoritarios.

3º La Marginación Social, como contrapartida de la concentración de poderes en todas esas formas es lógico que si por un lado hay concentración, por otro lado hay marginación y si el poder en todas sus formas es privilegio de pequeños grupos es lógico que la mayoría nacional estuviera marginada.

4º La subordinación del aparato económico nacional a los centros extranjeros de decisión. Si nuestra economía es de exportación tenemos que mantener relaciones con centros

económicos importantes en el exterior, pero no es lógico subordinar la economía nacional hacia las decisiones de estos centros de poder foráneo que muchas veces obligaron a que se legislase en contra de los intereses del pueblo y del país para favorecerlos.

La deformación de conducta y valores auténticos por influencias externas. En nuestra sociedad, la consideración de que los productos importados son mejores que los productos fabricados en el país no puede negarse, lo mismo ocurre con las costumbres y tradiciones importadas que principalmente a través del comercio las ha venido adoptando nuestra sociedad.

El aumento de las distancias entre los grupos sociales como resultado de la concentración, la marginación y la dependencia, esta característica trae como resultados que los ricos continúen volviéndose ricos y los pobres cada vez más pobres, deficiencia que es una injusticia social que el pueblo peruano trata de superar.

Los niveles de vida infrahumanos de los grupos sociales mayoritarios, tanto en la sierra como en la montaña e inclusive en los pueblos jóvenes se puede comprobar esta característica de nuestra sociedad que en los casos extremos hace que nuestra población viva en condiciones peores que los propios animales y que no son sino la extensión a nivel nacional de tantos callejones de un sólo caño que han existido en nuestra capital.

Construir una sociedad justa, humana y solidaria en la que el Estado sirva al hombre y el hombre a la colectividad, de justicia social plena en la que todos los peruanos tomen parte y tengan asegurada su vejez y donde la riqueza y el poder no sea privilegio de grupos selectos, es el objetivo que se busca y para conseguirlo se han instituido, la reforma Agraria, cuyos logros principales lo constituyen las cooperativas agrarias en los complejos agro-industriales del Norte del País y las SAIS, Sociedades Agrícolas de Interés Social y las Comunidades Laborales en los Sectores Industria, Pesquería, Minería y Telecomunicaciones. En el aspecto particular que nos interesa el 9 de Junio, de 1971, se dió la Ley General de Minería N° 18880, que crea la Comunidad Minera y la Comunidad de Compensación Minera en el país.

Los trabajadores a través de la Comunidad Minera participan en la propiedad porque obligatoriamente deben adquirir el 50% del Capital Social para lo cual la Ley les otorga anualmente a su favor el 6% de la Renta Neta en acciones o participaciones de su empresa, asimismo, participan en la gestión porque desde el primer instante la Comunidad Minera, incorpora cuando menos un director representante en el Organó Director, esta representación proporcionalmente a la adquisición progresiva de la propiedad se va incrementando.

La participación de la Comunidad Minera en los beneficios generados se realiza compensando las diferencias al re

...///

- V -

distribuir en olla común el 80% de lo recibido a través de la Comunidad de Compensación Minera y se materializa en los divi dendos o utilidades correspondientes a la fracción del capi - tal adquirido además de un 4% de la Renta Neta, como partici - pación líquida anual, obligatoria.

Las empresas con participación del Estado, están a - fectas a un régimen distinto en lo que a gestión y propiedad se refieren :

Como puede verse, estas dos instituciones han modi - ficado profundamente nuestra organización económica y social, dando participación en la empresa a los trabajadores quienes así tienen la oportunidad de colaborar en forma directa con el desarrollo del país.

En la fecha actual, se han reconocido 58 Comunida - des, de un total probable de 64 Comunidades Mineras, lo que es tá demostrando que el trabajador minero ha aceptado de buen agrado este nuevo papel, que le corresponde y está llevando a delante la tarea de organizarse para poderlo cumplir eficien - temente.

Nos ocupamos en el presente trabajo de los principa - les aspectos de la Comunidad Minera y de su significación pa - ra el país.

A N T E C E D E N T E S

Las Empresas con Comunidad Minera, son por definición empresas participativas, cuyos antecedentes deben buscarse en las diferentes aplicaciones que de ellas han desarrollado diferentes países. Puede decirse que como antecedente de la empresa participativa ha sido experimentada en forma extensa en Alemania Occidental, Yugoslavia, Bélgica, Holanda, Francia y algunas experiencias concretas menores en Sudamérica, en Chile. Las experiencias de nuestro continente están muy dispersas, no obstante existir amplia aunque incompleta legislación sobre el particular y por lo general de tipo fragmentaria.

Es necesario clarificar un concepto en el sentido de que generalmente se confunde participación o empresa participada, con participación en los frutos de la empresa (utilidades).

El concepto de participación va mucho más allá de la simple participación en los frutos de la empresa. Se trata, de una idea amplia y vinculada a la propia función del hombre en la orientación del proceso productivo, a su poder de decisión sobre las actividades que lo comprometen a su identificación con la tarea que realiza y, en definitiva, a la estructura de poder en la empresa.

Asimismo, debe quedar en claro que la participación no es un instrumento para defender la empresa y su esquema de poder ante la efervescencia sindical o distintas orientaciones políticas adversas a las formas clásicas de la empresa privada, ni tampoco una forma eficientista del manejo empresarial.

...///

Es una actitud frente al hombre que lo concibe como una individualidad, un ser en relación única, particular y activa con el mundo que lo rodea.

Este es un modelo que está siendo experimentado, que tiene detractores y defensores igualmente convencidos, pero que como concepción pura, distinta de la forma que adopte, debería ser profundamente analizada y considerada por el administrador moderno entre sus esquemas de solución a la problemática empresarial.

AREAS E INTENSIDADES DE PARTICIPACION

La participación es aplicada en la empresa, concretamente, en tres áreas específicas :

- Participación en la operación
- Participación en los frutos (utilidades)
- Participación en la propiedad.

La participación en la operación se manifiesta, funcionalmente, mediante la forma de asignación de roles definidos a cada individuo involucrado en la gestión empresarial; de hecho, de este rol emanan deberes y derechos. Esta forma de participar se pone en ejecución por medio de la comunicación e información por el control y valoración de los esfuerzos y, finalmente, por compartir la capacidad de decisión gerencial.

Es decir, el individuo es informado de la importancia de su rol, evaluado sobre lo realizado y comunicado sobre el particular y se le permite decidir con libertad, dentro del marco del objetivo genérico.

...///

Asimismo, la participación en la operación se institucionaliza por medio del establecimiento de organismos formales, en donde los individuos involucrados en la gestión empresarial comparten el poder. Como ejemplos específicos se dan :

- Los organismos que relacionan la dirección con los trabajadores (empleados y obreros).
- Los organismos de comunicación e información.
- Comités específicos de participación en las decisiones.
- Los organismos de dirección compartida (directorios con representación de trabajadores, funciones colaterales con prerrogativas de veto sobre determinados temas, etc).

De hecho esta institucionalización se refiere, a la inclusión, en el esquema de tomar decisiones de representantes de aquellos individuos distintos a los dueños del capital. Tal actitud equivale a poner en idéntico pie de posibilidades de decidir a los representantes de los recursos materiales y a los representantes de los recursos humanos, coordinados racionalmente por la gestión empresarial.

En cuanto a la participación en los frutos, ésta se manifiesta de una manera limitada en la forma de bonos e incentivos y de manera plena mediante el reparto de los frutos, (Utilidades).

Esta forma de participación, es sin duda la más difundida, aunque en puridad y sino va acompañada de la participación en la gestión, no es más que una forma paternalista de dar satisfacción a no muy bien entendidas luchas reivindicatorias.

Es necesario destacar que los ideólogos de las formas de participación aclaran que esta distribución de los frutos no tiene como meta específica el lograr un simple efecto eficientista, sino hacer el reparto "porque es justo" como compensación de las energías desarrolladas.

La participación en la propiedad, significa que los individuos involucrados en la gestión empresarial por la entrega de su trabajo son propietarios, total o parcialmente de los medios de producción. De hecho, este tipo de participación, significará la unificación de los otros tipos ya comentados.

Las diferenciaciones descritas anteriormente no significan etapas de la participación, ni constituyen una fórmula o modelo para hacerla. Son solamente formas, que pueden darse o no en empresas integradas y cuya aplicación no implica, necesariamente, la existencia de un régimen participativo.

Otra manifestación de los mecanismos de participación, es la intensidad, que puede definirse como el grado de realización del modelo. Son las etapas de maduración del proceso y se miden por la proporción de responsabilidad compartida, frente al problema.

...///

- 5 -

De esta manera, se pueden clasificar los siguientes grados de intensidad en la participación

- a) Derecho a la información;
- b) Derecho a la protesta;
- c) Derecho a la sugerencia;
- d) Derecho a la consulta;

todas éstas formas unilaterales de participación :

- e) Derecho a veto temporal;
- f) Derecho a veto permanente;

formas de relativa coparticipación decisoria :

- g) Derecho a codecisión codeterminación y cogestión;
- h) Derecho a la decisión. Autogestión;

que constituyen los grados más integrados de participación.

LA PARTICIPACION EN ALEMANIA OCCIDENTAL

a) ANTECEDENTES

Este esquema de gestión empresarial ha sido experimentado principalmente en Alemania Occidental, en donde la participación está establecida por Ley de los años 1951-52, en forma integral para las industrias siderurgica y minera.

La estructura participativa de estas industrias (Montaindustrie) que se denominó de "cogestión paritaria", se estable-

...///

ció por Ley de mayo de 1951 y fue votada bajo la presión de una amenaza de huelga general. El tipo de participación adoptado está fuertemente orientado hacia la participación en la dirección empresaria y no existe participación de los trabajadores en los frutos (utilidades), salvo en forma limitada mediante los bonos de producción. El esquema económico de la empresa alemana participativa supone la capitalización de las utilidades provenientes del negocio y una amplia aplicación de esfuerzos en pos del desarrollo de cada sector empresarial.

La primera manifestación significativa sobre la estructura participativa en Alemania - para el ámbito empresario general - es la instauración del consejo de empresa por la República de Weimar en 1952, para "promover³ los intereses de los trabajadores frente al patrón" y "asegurar la paz en la empresa a través de una confiada colaboración con el patrón".

b) ELEMENTOS E INTENSIDAD DE PARTICIPACION

La estructura del esquema alemán contiene siete elementos u organismos de participación :

- Directores representantes del trabajo
- Director del personal
- Comité de empresa y consejo de trabajadores
- Tribunal de empresa

- Comité Económico
- Comisiones para asuntos sociales
- Asamblea de trabajadores.

El primer elemento señalado se refiere a la representación de los trabajadores en el Consejo de Vigilancia - directorio de la empresa. La Ley general para sociedades a nónimas, establece que a lo menos $1/3$ de los miembros del Consejo deben ser representantes de los trabajadores, pero en el caso de las industrias siderúrgica y minera las dispo siciones son de que el Consejo debe estar integrado por cier to número de representantes de los accionistas, un número i gual de representantes de los trabajadores y un miembro im parcial elegido de común acuerdo entre las dos partes. Los Consejos tienen siempre, consecuentemente, un número impar de miembros - 7, 9, 11, 13, 15, variable de acuerdo al tama ño de las empresas.

Por conveniencia - o uso - en muchos casos el miembro neutral desempeña también el cargo de director gene ral (gerente general) de la empresa. Posteriormente, en 1952, se cambia el método de designación del miembro neu tral para hacerlo un representante del interés nacional. Esta acción tiene como objetivo romper con una forma parti cipativa donde el máximo esfuerzo se centra en la empresa, produciendo un vacío importante en la participación respon sable de los trabajadores en la problemática nacional.

Los representantes de los trabajadores en el Consejo de Vigilancia son elegidos directamente por todo el personal en votación secreta. Duran, generalmente, dos años en sus funciones y pueden ser reelegidos.

El Consejo de Vigilancia, como todo directorio, nombra el personal ejecutivo superior de la empresa que está constituido, en la mayoría de los casos, por :

- a) Director general;
- b) Director Comercial;
- c) Director de producción;
- d) Director de finanzas;
- e) Director de personal.

Cada uno de estos directores reporta directamente al Consejo.

El director de personal requiere para su nominación, por su condición de órgano de participación, contar con la a-probación de la mayoría de los representantes de los trabajadores en el Consejo de Vigilancia. El Director de Personal es siempre un profesional de gran prestigio y de alta preparación y experiencia en la materia.

El Comité de empresa es un organismo de comunicación entre la empresa y el personal, integrado por representantes de los obreros elegidos en votación directa. El Comité recoge todo o, inversamente, se informa de éste, de todo tipo de medidas que puedan afectar al personal.

Además el comité tiene facultades específicas para convenir condiciones de trabajo, contrataciones, despidos y traslados y promover el bienestar de los trabajadores.

Debe quedar claro, sin embargo, que el Comité de empresas, no tiene nada que hacer en relación con las remuneraciones ni con la duración de la jornada de trabajo.

El tribunal de empresa es una especie de corte arbitral que falla en conflicto de interpretación de reglamentos y acuerdos, al que el personal puede apelar individualmente.

Los tribunales de empresa tienen representantes de la dirección el personal y el gobierno.

El Comité Económico es un organismo que existe en las empresas de más de 100 trabajadores y es de carácter paritario. Como su nombre lo indica, analiza los problemas de carácter económico, balance, distribución de utilidades, etc.

Cabe hacer hincapié respecto a que en todos los organismos técnicos, tanto la representación patronal como la de los trabajadores, son de alta especialización.

Las comisiones para asuntos sociales son organismos orientados hacia el ejercicio de acciones encaminadas al bienestar de los trabajadores y por ello, si bien existe composición paritaria, el poder de decisión mayor se halla en manos de la parte laboral.

La Asamblea de trabajadores es el organismo amplio en que todo el personal participa directamente. Se reúne oca

sionalmente y sólo para aprobar asuntos de gran importancia.

Como se indicó más arriba, ninguno de los organismos de participación señalados interviene en la negociación de remuneraciones. Esta es materia de los sindicatos que en Alemania están organizados por sector productivo : Sindicato de trabajadores metalúrgicos, sindicato de trabajadores de la goma, etc. No hay sindicatos de empresa.

La circunstancia anterior, unida a la cotización forzosa del trabajador del sindicato del sector productivo, hace que el sindicato alemán sea muy poderoso. Ello le permite equiparse con profesionales de gran capacidad y le determina su responsable posición ante la comunidad, asegurándole la posibilidad de ejercer su rol determinante en el esquema de la participación.

Es necesario destacar que los aportes obligatorios de los trabajadores alemanes a los sindicatos es la consecuencia natural de la legislación participativa del año 1951. Consecuencia natural por cuanto, al producirse la asignación de responsabilidades de cogestión a dichas entidades gremiales, el legislador ha previsto la correspondiente asignación de recursos que permitan el cumplimiento efectivo de la responsabilidad compartida.

Es el aspecto de participación en las utilidades, la empresa alemana no presenta grandes novedades con respecto a la empresa tradicional moderna. Las remuneraciones tienen varios componentes : jornal o sueldo base, remunera-

ciones complementarias por el cargo, remuneraciones complementarias por la persona y formas de remuneración por rendimiento.

Las remuneraciones base-sueldos o jornales, están establecidas en todas partes sobre el concepto de importancia del cargo, lo que significa una generalizada aplicación de la evaluación.

La empresa alemana tiene también generalizado el concepto de calificación del desempeño que determina ascensos y promociones y la estructuración de definidas planificaciones de recursos humanos; no hay en ella, sin embargo, participación en las utilidades, pero no por el concepto de que éstas son del capital, sino porque íntegramente se orientan hacia la capitalización como motor de una política económica de tipo expansivo.

La evaluación del resultante del proceso alinea defensores y detractores, entre estos últimos, inclusive quienes alegan el más tremendo fracaso y la necesidad de revertir el proceso.

No obstante, existe un Consejo bastante generalizado en cuanto a que los esquemas participativos han contribuido, en forma destacada, a la reconstrucción alemana, a la tremenda expansión de su economía y a un relativo bienestar y paz social.

LA PARTICIPACION EN YUGOSLAVIA

a) Antecedentes

...///

- 12 -

La estructura participativa de este país se exterioriza a través de un modelo muy interesante de completa autogestión. La experiencia desarrollada tiene características sumamente atractivas y así como el modelo alemán es una extracción significativa para la cultura occidental, el yugoslavo es un modelo de gran influencia en el mundo socialista.

Su gran interés se remonta a sus antecedentes causales, ya que responde a la acción energética y combinada de factores tan singulares como la necesidad de aglutinamiento e interacción de grupos humanos dispersos (servicios, croatas, eslovenos, etc), en un proceso de formación nacional y en la revolución social producida en la búsqueda de su independencia política. Se da como efecto de esta actitud, definitivamente participativa, la constitución de las diversas repúblicas yugoslavas, sobre bases igualitarias.

El modelo de autogestión se asienta, fundamentalmente, en la estructura de un elemento de la organización política yugoslava : La Comuna. Esta figura se desarrolla en 1950, cuando se dicta la ley de comunidades autónomas o autogestión y se incorpora en la Constitución.

El Sistema de Autogestión se caracteriza por la existencia de empresas productivas dentro del régimen de propiedad social de los bienes de producción (las empresas pertenecen a la comunidad empresaria y no al estado). El sector laboral (los trabajadores) es el titular directo de los beneficios resultantes de la gestión empresaria.

...///

b) Elementos e Intensidad de Participación.

La gestión empresaria es realizada directamente por los trabajadores, los cuales eligen - mediante concurso público - al gerente general de la empresa y a los principales ejecutivos. Los trabajadores se aglutinan en el máximo organismo de decisión, que se denomina Consejo Obrero, en verdadero sentido de descentralización ejecutiva, y es destacable, con fuerte sentido antiestatal y antiburocrático.

El Consejo Obrero es elegido por los trabajadores por voto directo y tiene un mínimo de miembros igual al décimo de los obreros a los cuales representan. Este método de organizar la gestión implica abarcar toda la economía, inclusive la banca, con excepción de la agricultura y los sectores marginales de la economía que son considerados sectores sometidos a acción de fómento. De hecho, no existe ninguna actividad movilizada por la iniciativa individual; aún las acciones que aparecen como gestadas en estado de libertad se hallan bajo el tutelaje indirecto de la comuna.

Como el sistema se ha planteado en oposición a los medelos de economía y decisión centralizada (soviético) se han estructurado esquemas de libertades extremas en las decisiones como el caso de la decisión de capitalización de los beneficios, cuya mecánica de absoluta autonomía es computada como una de las razones de perjuicio y pérdida de potencial en las inversiones.

Asimismo, el sistema está basado en una planificación indicativa (no ejecutiva) en cuya confección juegan un rol muy importante los involucrados en la gestión de cada sector económico.

...///

- 14 -

El ejecutivo profesional gerente general o ejecutivo de línea, es un mandatario de un programa de gestión indicado por el Consejo Obrero y del que participa en su planificación y estructuración de metas. Dentro del marco referencial del programa el ejecutivo puede moverse con cierta libertad de decisión, y por ello tiene mando directo sobre su personal y se halla libre de influencias de la burocracia.

Según estas características el esquema responde al principio clásico de la administración por objetivos y al mismo tiempo origina una tendencia tecnocrática, causada por el comportamiento del mercado de los ejecutivos profesionales.

Los trabajadores de las empresas, dentro del esquema de autogestión, son remunerados por un sistema que se basa en la importancia relativa de cada cargo dentro del total de las labores, es decir, siguiendo el modelo clásico de la evaluación de cargos.

El Consejo Obrero se reserva el derecho de fijar la escala relativa de las remuneraciones para los cargos y su monto total se halla íntimamente vinculado con una variable del programa indicativo de la empresa, por lo cual cada trabajador tiene acceso a una porción proporcional de los frutos de aquella.

En el modelo institucional no existen los sindicatos en empresa y estos organismos gremiales se hallan estructurados a nivel nacional. A estos entes se les asigna la función de prevenir efectivamente toda tendencia estatizante en las empresas.

...///

c) Aspectos Significativos

Las empresas de autogestión yugoslavas operan en un mercado de libre relación económica entre ellas, aunque por razones de estructura y de controles de mercado (precios) no existe una definitiva acción competitiva.

Dentro del esquema socializ^{esta}ante de la economía yugoslava coexisten las inversiones extranjeras, especialmente italianas y alemanas (occidental), las que operan a través de empresas nacionales conservando un poder de decisión, proporcional al aporte realizado.

El especialísimo modelo yugoslavo, combina, en cierto modo, el estilo de libertad occidental con controles de tipo socialista. Es obvio que es más una filosofía que una mecánica de participación y por ello, más pobre en cuanto a ángulos operativivos para describir.

La experiencia es muy significativa, aun dentro de lo subjetivo de las opiniones de los propios usuarios del sistema de socialismo centralizado de postguerra, que eclosiona en una forma descentralizada y autónoma de gestión.

Es interesante destacar que no se origina como una reacción contra determinadas estructuras, sino que nace como un modelo con significado propio en el que se confunden la relativa libertad de gestión productiva y financiera, dentro del marco de control por la planificación y en medio de los fundamentos de la propiedad social y el manejo colectivo. Asimismo resulta destacable el hecho de que la motivación en el seno de la empresa sigue siendo el concepto de la remuneración económica por la responsabilidad y el trabajo

...///

micos, como la recepción responsable de información periódica sobre la situación general de la empresa, la productividad y los resultados.

Es preciso destacar que los poderes públicos y los organismos legislativos han estimulado en este país las organizaciones sociales y la estructuración de fuerzas que incluye al plano profesional al interprofesional, al laboral, todo ello en un amplio esquema nacional. Esta motivación organizativa tuvo su origen en la ocupación alemana, lo que derivó en 1945 en el denominado pacto social, que a su vez produjo la aparición de instituciones paritarias a nivel nacional (Consejo Nacional de trabajo, Consejo Nacional de la Economía, etc).

Esta evolución promovió la creación de los comités de control. El primero de estos organismos creado en 1957 entre la Federación de Industrias Belgas y las tres centrales sindicales existentes, fue su antecedente más importante. Este ente participativo, como los organizados posteriormente, tiene el carácter de un comité de control de grupos de empresas, extendiéndose su capacidad de control a toda la gestión. Dicho control es ejercido por los sindicatos (confederaciones y centrales profesionales) en forma directa y coparticipando en esta responsabilidad se hallan los poderes públicos y la Federación de Industrias Belgas.

b) F R A N C I A

En caso de Francia es muy especial.

Si bien sus antecedentes provienen de un importante pasado ideológico, no existen en la legislación manifestaciones participativas de singular importancia. Es tal vez el caso mas
...///

manifiesto de actitudes oportunistas políticas y de defensa de estructuras.

En cambio, en el plano de las ideas y en el plano contratual, es decir, aquel que en las iniciativas van más allá de la Ley, se observa un importante dinamismo en la resolución de la búsqueda motivacional a través de la participación. Así se han instaurado en el medio institucional empresario francés figuras participativas tales como los delegados del personal (1936), que realizan una labor de enlace entre el empleador, el inspector del trabajo y otro organismo participativo : El comité de empresas.

La actividad del delegado del personal se refiere fundamentalmente a la absolución de quejas y demandas relacionadas con el contrato de trabajo.

Otro ente participativo de importancia es el ya mencionado comité de empresas (1945). Este órgano que puede resultar obligatorio según la dimensión de la empresa, que es presidido por el empleador y constituido paritariamente (con la prerrogativa de que los sindicatos pueden participar en forma consultiva), tiene sus atribuciones en el campo de la gestión y del control de la administración de las operaciones sociales, emite criterios respecto de las condiciones de trabajo, y en forma fundamental, estudia y evalúa toda sugerencia tendiente a mejorar la producción y la productividad.

Para el cumplimiento de este cometido el comité obligatoriamente debe recibir información. Es importante destacar que, si bien estos organismos se hallan instituidos formalmente, su operatoria es anárquica y en muchos casos las disposiciones que

regulan su cometido no son cumplidas.

La sección sindical (1968-1969) es otro ente de participación en el esquema francés. Este organismo absolutamente a nodino y que termina por ser la denominación de un espacio pa ra lugar de reunión y de reflexión para los trabajadores sin dicalizados, tenía en el espíritu de su conformación una in - tención de asegurar la representación de los intereses profe sionales de los trabajadores, es decir, un definido órgano re ivindicatorio. Se presenta como el máximo ente de participa - ción en el esquema el consejo de administración. (1966) En es te órgano la parte laboral está representada por dos miembros que tienen voz consultiva y que, al mismo tiempo, deben for - mar parte del comité de empresas. Su función específica, en teoría, es el estudio y la vigilancia de las actividades del directorio.

Con respecto a los organismos de participación antes des critos y fundamentalmente, como consecuencia de la in - existencia de estricta legislación, las funciones que deberían ser cumplidas por la esencia de su formación aparecen en la mayo - ría de los casos diluidas en pequeñas acciones oportunistas, o bien, en actitudes reivindicatorias de clase. Es decir, que la participación en Francia, sirve a nivel institucional, como una válvula de escape a las confrontaciones originadas en conflictos laborales.

A nivel nacional, la participación se manifiesta a tra - vés de organismos consultivos nacionales que tienen a la co - laboración entre las diferentes categorías socioprofesionales y a obtener su participación en la política económica y
...///

social del gobierno.

Para esta gestión a los representantes paritarios se agregan expertos designados por el gobierno. Las atribuciones de estos organismos son eminentemente consultivas. Los entes más importantes de este tipo son : El Consejo Económico y Social y las comisiones del plan.

c) H O L A N D A

En lo referente a las estructuras de participación observables en Holanda, es necesario destacar que el interés por esta forma motivacional aparece relativamente tarde; no obstante, la Convención Colectiva de Trabajo obtuvo en 1950 la constitución de un organismo de participación denominado consejo de empresas.

El Consejo se compone de representantes del personal elegidos de listas elaboradas por los sindicatos. No obstante ello, los trabajadores no organizados pueden también presentar sus listas. Está presidido por el empleador y su misión, según su definición, es la de orientar, converger al funcionamiento satisfactorio de la empresa; todo ello sin dejar de reconocer la función autónoma del dueño. Es decir, que el consejo no se ocupa de problemas específicos sino más bien de situaciones generales de orden social y económico, las que considera desde el ángulo del interés de la empresa en su conjunto y no de los trabajadores en particular. Así mismo, a este organismo le competen los problemas de seguridad e higiene las condiciones de trabajo, la administración de las instituciones sociales.

Complementariamente, el Consejo puede formular proposiciones respecto a la toma de medidas adecuadas para mejorar la marcha de la empresa y para ello el empleador debe suministrar al organismo toda la información necesaria para desempeñar este rol. El organismo de participación descrito es el único que aparece a nivel institucional en el esquema holandés y su resultado y aportación a la capitalización de energías y de recursos humanos, está limitado por el marco de acción que se le ha reservado.

A nivel nacional se presentan organismos de participación tales como :

- 1º Las comisiones profesionales (aproximadamente 60) cuya misión es aprovechar los reglamentos de los consejos de empresas de cada rama y servir de estímulo a la operación de estos organismos;
 - 2º Los oficios (2) de producción superioridad de la empresa, que son organismos de derecho público y de composición paritaria. Desempeñan un papel consultivo para los problemas socioeconómicos, un rol de promoción en cuanto a la formación, educación profesional y estímulo a la productividad y un rol reglamentario en la determinación de normas de conducta obligatoria a los miembros de cada profesión.
- (2) Formas de comités paritarios.
- 3º El consejo socioeconómico compuesto paritariamente por empleados, obreros y miembros designados por la Reina, cuya función es la de estímulo y control de la vida económica y social. Realiza una acción amplia y enérgica y no se limita sólo a dar opiniones al gobierno. Asimismo crea las comisiones profesionales, las que a su vez controlan a los consejos de empresas.

LA PARTICIPACION EN AMERICA LATINA

La participación en América Latina no es una figura motivacional de gran arraigo y desarrollo. En las legislacio - nes de varios países, incluyendo algunas disposiciones consti titucionales, se hallan figuras jurídicas que tienden a ser ensayos participativos. No obstante ello, se podría decir a ciencia cierta que no ha existido una actitud consciente de legislar sobre el particular.

En el ámbito institucional la suerte ha sido diversa y los esfuerzos participativos se han manifestado como actitu - des individuales, y en la mayoría de los casos dependiendo de determinadas corrientes empresariales. Concretamente, es dable identificar como fomentando este tipo de figura motivacio nal a grupos de empresarios cristianos.

a) LA EXPERIENCIA CHILENA

Dentro de este esquema es computable como experiencia significativa la realizada en Chile. En este país un grupo de empresarios, inspirados en la doctrina social de la Iglesia, han impulsado la creación de esquemas participativos e inclu - sive de empresas de trabajadores.

En el momento actual estas experiencias, aunque con una buena dosis de oportunismo, están tomando gran importancia por haberse constituido, la empresa participativa y la parti - cipación, en verdaderas banderas políticas esgrimidas tanto por el gobierno como por la oposición. Obviamente, con conte - nidos distintos.

Los organismos gubernamentales impulsores de la parti - cipación identifican el procedimiento, a través del convenio Central Unica de trabajadores - Gobierno, como una forma ex - plícita de motivar la revolución social mediante la participa cion activa de la clase trabajadora en la dirección y en la gestión de las empresas, pero limitando la participación a este único rol, sin proponer en el esquema ni participación en los frutos ni en la propiedad. Todo ello indudablemente como

consecuencia del modelo de economía centralizada y estatal que aplica.

Los grupos de oposición, en cambio abogan por figuras participativas que tienden a la constitución de empresas de trabajadores, como una alternativa al modelo marxista y como un frente antiestatal y antiburocrático de gestión empresaria.

Tal vez y aunque parezca un contrasentido, la tremenda significación de esta figura participativa en Chile en el momento actual, que la hace adquirir tan espectacular importancia frente a la lucha política por el poder, desnaturaliza el contenido filosófico de la figura pura de la participación como un elemento energético de motivación humana.

Es obvio que la resultante, cualquiera que ella sea, debería en el futuro contener atributos oportunistas que desnaturalizarán la esencia misma de la figura. Por ello, como experiencia positiva del mercado institucional chileno, se han de extraer los antecedentes que sobre la materia han ocurrido con anterioridad a esta lucha por el poder.

La lista de empresas en donde es dable identificar figuras de tipo participativo es tan larga como la probable enumeración de las figuras de participación usadas, las que van desde formas modificadas del derecho a la consulta hasta empresas de propiedad social de los trabajadores, incluyendo las más variadas intensidades de formas de administración por objetivos con responsabilidades delegadas.

b) LOS ELEMENTOS Y LA INTENSIDAD DE UNA EXPERIENCIA

CHILENA

La experiencia más interesante, por cuanto está definida por un esquema integral y tener muchos años de operación se refiere a una empresa constructora (sociedad colectiva de 3 socios) que ocupa alrededor de 1,500 operarios.

La empresa tiene un esquema de organización que determina básicamente sus niveles jerárquicos sobre los obreros.

Estos niveles son :

- La dirección superior (socios administradores)
- El gerente general.
- Los gerentes de área : técnico, abastecimiento, finanzas, personal.
- Los gerentes (o ingenieros) a cargo de obras, dependiente del gerente técnico.
- Los Jefes técnicos de cada obra, dependientes del ingeniero a cargo de la obra (en nivel paralelo a un jefe administrativo de la obra).
- Los capataces.

Debido a la imposibilidad que este esquema presenta para una comunicación fácil entre el personal y los dueños de la empresa, éstos decidieron buscar canales de comunicación más directos.

Nacieron así los comités de obras, primer organismo de participación en la empresa y primer ensayo de participación en el país.

Los comités de obras están integrados por :

- El ingeniero a cargo de la obra.
- El jefe técnico de ella.
- El jefe administrativo de ella.
- Tres representantes de los obreros (de esa obra) y son obligatorios en toda obra que emplee más de 25 operarios.

El comité de obra es principalmente un organismo de comunicación y consulta. Naturalmente su existencia está ligada al período de construcción de la obra.

Los representantes de los obreros en el comité de obra, son elegidos por votación secreta por los obreros de esa obra, dentro de candidatos que cumplen ciertos requisitos mínimos (18 años de edad, un año en la firma, cursos de seguridad, etc).

El segundo organismo creado es el comité de empresa, de constitución paritaria y de todos los niveles. Sus funciones abarcan aspectos sociales, culturales, profesionales, de seguridad en el trabajo, disciplinarios, etc.

El comité de empresa nombra a su vez comisiones especiales de carácter permanente o temporal : comisión de productividad, comisión de bienestar, comisión de deportes.

Finalmente, la empresa tiene la llamada asamblea de delegados que comunica los comités de obras con el comité de empresa.

Para ello está integrado por :

- Un representante obrero por cada comité de obra.
- Cinco representantes obreros (del comité de empresa)
- Una visitadora social.

Ni los comités de obra, ni el comité de empresa, ni ninguno de los organismos de participación señalados tiene ninguna intervención en la negociación de las remuneraciones.

Estas se negocian anualmente con el comité de pliego y a base de un Pliego de Peticiones que, a diferencia del de otras empresas, tiene muy pocos puntos y se resuelve rápidamente.

Es de destacar que la empresa no tiene sindicatos y que en una larga existencia no han habido huelgas. Indiscutiblemente estos logros son elocuentes para demostrar las ventajas del esquema establecido.

Llama la atención también que los obreros elegidos para los comités de obras y para el comité de empresa son generalmente los más capaces y eficientes, sin que existan presiones o digitaciones.

La empresa está orgullosa de la productividad de su personal, de su interés por progresar y de su afiliación con ella que hace que el personal que ha pertenecido a la empresa y que ha debido abandonarla por reducción de actividades trate siempre de volver a ella. Además, se le asigna en la actualidad a la existencia de este esquema motivacional el haber logrado en tiempo record y en condiciones anormales - la construcción del edificio UNCTAD III sin conflictos.

EXTRACCION RESULTANTE DE LAS EXPERIENCIAS
DE PARTICIPACION

Con relación a ésta y otras experiencias realizadas de empresas participativas, existen las más controvertidas opiniones. En todo caso, resulta de sumo interés la observación realista de la causa que ha originado la diagramación de este tipo de solución a la problemática humana de la empresa.

Si se analizan las resultantes a la luz de los mecanismos de participación aplicados, la experiencia es diversa y su evaluación tremendamente subjetiva. Por ello, todas las apreciaciones son válidas máximo cuando se plantea la dificultad e inconveniencia de copiar o aplicar, masivamente, modelos participativos más o menos exitosos.

En función al contenido filosófico de las actitudes participativas y evitando ponderaciones relativas a mecanismos e intensidades, surge con meridiana claridad que las experiencias tienen un común denominador como origen : la más absoluta búsqueda de la motivación del hombre mediante su participación en una porción de la responsabilidad de gestión.

Es por este solo hecho y por lo trascendental de su significado, que las experiencias participativas realizadas hasta ahora y las que en el futuro se realicen, tienen los, mayores atributos de consideración como medio de movilización y desarrollo de los recursos humanos. Podemos expresar como axioma que las acciones del hombre se impulsan por la motivación positiva.

Cabe destacar que cuando se plantean las ventajas de la participación como medio de lograr la paz social, llegar a un verdadero esquema de comunicación, crear una relación de colaboración amplia y del sentimiento de ser parte, se está haciendo una enumeración sistemática de los objetivos que se deben obtener por intermedio de todas las formas de las relaciones humanas.

GENERALIDADES

A.- Definición.- La Comunidad Minera es una persona Jurídica de derecho privado, que representa al conjunto de trabajadores que real y efectivamente laboran en la empresa minera con la finalidad de participar en la propiedad, en la gestión y en los beneficios generados por ella.

B.- Objetivos.- Son los siguientes :

- 1.- Fortalecer la empresa mediante la acción unitaria de los trabajadores en la gestión, en el proceso productivo, y en la propiedad empresarial, así como por medio del estímulo a formas constructivas de interrelación entre el capital y el trabajo;
- 2.- Unificar la acción de los trabajadores en la gestión de la empresa para cautelar los derechos e intereses que como propietario les acuerda el presente Decreto-Ley.
- 3.- Administrar los bienes que reciba en beneficio de los trabajadores; y
- 4.- Promover el desarrollo social, cultural, profesional y técnico de los trabajadores.

C.- Miembros de la Comunidad.- Los miembros de la Comunidad Minera, son los trabajadores establecidos que laboren real y efectivamente y a tiempo completo durante la jornada legal de trabajo de la empresa, según las características propias de la actividad minera.

El personal técnico con contrato específico de trabajo por tiempo limitado no es considerado trabajador estable de la empresa.

Un trabajador solamente puede ser miembro de una Comunidad Minera; al cesar en la empresa deja de ser miembro de ella.

D.- Organización.-

- 1.- La Asamblea General.- Es la autoridad suprema de la Comunidad Minera; incluye a todos los miembros de ésta con iguales derechos, siendo su decisión soberana y obligatoria para todos sin excepción; es responsable de la dirección, administración y control. ...///

Sus funciones son :

- a) Aprobar el Estatuto de la Comunidad Minera y modificarlo en su caso, sometiéndolo a la aprobación del Ministerio de Energía y Minas.
- b) Elegir y remover al Presidente y demás integrantes del Consejo de la Comunidad Minera;
- c) Aprobar o desaprobado la gestión social, las cuentas y el balance del ejercicio de la Comunidad Minera;
- d) Disponer investigaciones, auditorías y balances de la Comunidad Minera;
- e) Disponer de acuerdo a Ley el porcentaje distribuible de utilidades o de los premios e intereses que paguen los bonos en su caso; y,
- f) Tomar acuerdos sobre asuntos de importancia, relacionados con la Comunidad Minera.

2.- El Consejo de la Comunidad.- Es el órgano ejecutivo y es el segundo responsable de la dirección, administración y control de la misma.

Debe estar integrado por no menos de dos trabajadores obreros y dos trabajadores empleados siendo en todo momento el número de sus miembros mayor que el doble de representantes de la Comunidad Minera, ante el Organó Director, todos los comuneros pueden ser miembros del Consejo, salvo los trabajadores propietarios de acciones o participaciones en el capital de la propia empresa que no proceden de la Comunidad Minera y los dirigentes Sindicales que solo podrán postular a ser miembros del Consejo un año después de haber cesado en el cargo sindical debiendo acreditarlo fehacientemente.

El Consejo de la Comunidad será renovado por mitades y para períodos bienales;

En la primera elección, se elegirá al Consejo de la Comunidad en pleno y en la segunda, será renovada la mitad del número de los miembros en función del menor número de votos obtenidos excluyéndose de la remoción al Presidente.

Las funciones del Consejo son :

- a) Dirigir y administrar la Comunidad Minera y su Fondo General;
- b) Designar entre sus miembros al o a los representantes de la Comunidad Minera en el Organó Director de su Empresa Minera, otorgándoles la credencial correspondiente y removerlos en cualquier momento.
Estos representantes, actuarán como mandatarios del Consejo de la Comunidad y por lo tanto cumplirán sus instrucciones;
- c) Asesorar y controlar al o a los representantes de la Comunidad en el Organó Director, y ~~pron~~unciarse sobre los asuntos que éstos le sometan;
- d) Convocar las Asambleas Generales de conformidad con lo establecido en el Reglamento;
- e) Elaborar los planes de desarrollo de la Comunidad y velar por su cumplimiento;
- f) Preparar el presupuesto anual, los balances, informes y memoria anual de la Comunidad Minera, a fin de someterlos a la consideración de la Asamblea General;
- g) ~~Propo~~ner a la Asamblea General, el porcentaje distribuible de las utilidades, dividendos y/o de los premios e intere - ses que paguen los bonos en su caso;
- h) Otorgar poderes, a nombre de la Comunidad Minera, al Presidente y a otro miembro del Consejo de la Comunidad, para que conjuntamente la representen ante las autoridades competentes y ante personas naturales y/o jurídicas públicas y privadas;
- i) Resolver los problemas de los miembros de la Comunidad Minera, sobre asuntos exclusivamente relacionados con ella.
- j) Velar por el cumplimiento del Estatuto de la Comunidad.
- k) Promover la capacitación de los trabajadores para el desa - rrollo de la Comunidad;
- l) Designar entre sus miembros al Delegado de la Comunidad Mi - nera, ante la Asamblea General de Delegados de la Comunidad de Compensación Minera;

- m) Otorgar anualmente a los miembros de la Comunidad Minera después de cada ejercicio económico, un documento que acredite el número de días-hombre laborados en la Empresa; y
- n) Resolver cualquier otro asunto de carácter administrativo, económico y financiero y ejercer cualquier otra facultad que le acuerde el Estatuto o la Asamblea General dentro de los términos que contempla la Ley General de Minería y el presente Reglamento. (Comunidad Minera)

E.- Instalación.- La Comunidad Minera de cada empresa se instalará a partir de los 30 días de la expedición del Reglamento respectivo y en todo caso en un plazo no mayor de 90 días calendario en Asamblea convocada por el trabajador de mayor categoría administrativa presente en la Empresa, que la presidirá, se exige una ^hsistencia reglamentaria del 50% + 1 de los miembros en la Asamblea de Instalación.

Las Comunidades Mineras de las empresas que no hayan iniciado el proceso productivo, se instalarán dentro de los 30 días calendarario después de iniciado el mismo.

En la Asamblea de Instalación se elegirá mediante votación directa al Comité Organizador que debe estar compuesto por seis miembros salvo el caso de empresas con varias unidades de trabajo en que se integrará con por lo menos un delegado de cada Unidad de trabajo, previamente estas Unidades han elegido en Asamblea de Pre-instalación dos delegados que las representen. La finalidad del Comité Organizador es redactar el proyecto de Estatutos que debe ser aprobado en Asamblea General con el voto favorable de las 3/4 partes del quorum y llevar a cabo dentro de los 30 días calendario siguientes a la Asamblea de Instalación el proceso electoral para elegir el Consejo de la Comunidad. Elegido este cesa el Comité Organizador.

En caso que la Comunidad Minera no se hubiese instalado en los plazos señalados el Ministerio de Energía y Minas procederá a instalarla de oficio o a pedido de cualquier trabajador de la empresa.

...///

F.- Registro de Comunidades Mineras.- La disposición original de la Ley General de Minería que dice :

"En la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, se abrirá un Registro de Comunidades Mineras en las que se inscribirá a los que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente D.L. ha sido modificado por el D.L. Nº 18971, que crea la Oficina de Comunidades Laborales, encargada de Asesorar al Ministerio y a los trabajadores del Sector en todo lo relativo al establecimiento, organización, y administración de las Comunidades del Sector y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. En esta Oficina se abrirá un Registro de Comunidades Mineras, para inscribir aquellas que hayan cumplido con los requisitos de Ley.

Al Consejo de la Comunidad le corresponde pedir el reconocimiento e inscripción de la Comunidad Minera presentando para el efecto copias legalizadas del Acta de Instalación, de las Asambleas, Acta de Aprobación de Estatutos, relación de los miembros de la Comunidad Minera y del Consejo de la Comunidad Minera, así como copia del Estatuto.

El Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución aprobará el Estatuto y reconocerá a la Comunidad Minera que haya cumplido los requisitos, ordenando su inscripción en el Registro. Desde este momento la Comunidad Minera adquiere el pleno ejercicio de su personería jurídica que termina al disolverse la Comunidad Minera por el cese de la Empresa.

Para la disolución se nombra una Comisión Liquidadora a la cual le corresponde solicitar a la Oficina de Comunidades Laborales del Ministerio de Energía y Minas la anulación de la inscripción de la Comunidad Minera.

R E G I M E N E C O N O M I C O .

1.- Campo de aplicación de la Comunidad Minera

La Comunidad Minera debe instalarse en todas las empresas en producción con las siguientes excepciones :

- Empresas de Servicio del Sector Público
- Empresas Pequeños Productores Mineros
- Empresas de Propiedad Social.

Además, hay que tener presente que existen dos clases diferentes de Comunidad Minera, según como reciban la participación patrimonial y que para diferenciarlas las llamaremos :

- 1.- Comunidad Minera con acciones.- Se aplica a las empresas privadas; la Comunidad Minera percibe como participación patrimonial, acciones o participaciones de su empresa que le confieren directamente la propiedad de la misma, fijándose como límite de adquisición el 50% del Capital Social.
- 2.- Comunidad Minera con Bonos.- Se aplica a las empresas del Estado o con participación de él, a saber : Minero Perú, Empresas Estatales Mineras Asociadas y Empresas Especiales; la Comunidad Minera no participa directamente de la propiedad de la empresa y percibe como participación patrimonial bonos de su empresa o valores de la Corporación Financiera de Desarrollo.

2.- Régimen Económico de la Comunidad Minera con Acciones.

La Comunidad Minera con acciones para los efectos de la participación económica de los trabajadores percibe el 10% de la Renta Neta Libre de Impuestos de la Empresa Minera, correspondiente, el cual se aplica :

- a.- Cuatro por ciento (4%) como participación líquida en efectivo que es distribuida a los trabajadores a través de la Comunidad de Compensación.

b.- Seis por ciento (6%) como participación patrimonial que sirve para adquirir progresivamente el capital social de la empresa, ya sea por compra directa de acciones o participaciones, o por reinversión obligatoria en la misma empresa cuando existen programas comprobados por el Ministerio de Energía y Minas.

El ochenta por ciento (80%) de las participaciones o acciones adquiridas se entregan a la Comunidad de Compensación, excepto en lo que a gestión y derechos se refieren, que son ejercicios directamente por la Comunidad que las adquiere a través de una representación creciente en el Organó Director según el porcentaje adquirido y que comienza incorporando un (1) Director desde su inscripción. La Comunidad de Compensación Minera emite acciones propias compensadas a favor de las Comunidades Mineras en retribución a las acciones recibidas.

Al alcanzar el 50% del capital de la empresa, la Comunidad Minera emitirá acciones representativas de su patrimonio, cuyo valor se obtiene dividiendo el valor total del patrimonio adquirido, entre la suma de los meses laborados por todos los trabajadores miembros de la Comunidad Minera desde su instalación, además, continúa retirando el 10% libre de impuestos y debe mantener su porcentaje en caso de ampliaciones de capital, después de la primera emisión de acciones la Comunidad Minera emitirá nuevas acciones por el mismo valor cada tres (3) años, por el total del patrimonio adquirido en ese período.

El número de acciones que le corresponde a cada trabajador es igual al número de meses laborados por el titular, estas acciones son intransferibles y no podrán servir de garantía excepto en operaciones con la banca estatal y deberán ser adquiridas en caso de cese o liquidación del comunero por la Comunidad Minera que las emitió.

La liquidación de la Comunidad tiene lugar cuando se liquida o quiebra la empresa respectiva. La Asamblea General designará una comisión liquidadora del patrimonio de la Comunidad. La Comunidad de Compensación Minera, queda obligada a adquirir las accio

nes que haya emitido y que sean de propiedad de la Comunidad Minera en disolución empleando para tal fin la parte necesaria de su Fondo, así como los valores de la Corporación Financiera de Desarrollo en poder de la Comunidad Minera en disolución.

En retribución la Comunidad de Compensación Minera percibirá de la empresa en disolución o quiebra la parte que le corresponde del haber social en proporción al importe nominal de las acciones que posee. Después de realizado el activo y solucionado el pasivo de la Comunidad en liquidación, el saldo se aplicará para cubrir los gastos de liquidación y redistribuir el activo líquido entre los miembros de la Comunidad en proporción al número de acciones adquiridas por cada uno de ellos o de los meses laborados cuando no se hayan emitido acciones.

Comunidad Minera con Bonos.- La Comunidad Minera con bonos, para los efectos de la participación económica de los trabajadores percibe el 10% de la Renta Neta Libre de Impuestos de la empresa minera correspondiente, el cual se aplica :

- a.- Cuatro por ciento (4%) como participación líquida en efectivo, que es distribuida a los trabajadores a través de la Comunidad de Compensación Minera.
- b.- Seis por ciento (6%) como participación patrimonial en bonos de la misma empresa, a falta de estos, este aporte lo harán en valores de la Corporación Financiera de Desarrollo.

El ochenta por ciento (80%) de los bonos adquiridos se entregan a la Comunidad de Compensación. La gestión se ejerce con dos representantes al Organo Director desde la inscripción de esta, sin que se acreciente esta representación.

La Comunidad de Compensación Minera, emite acciones propias compensadas a favor de la Comunidad Minera en retribución de los bonos recibidos cuando la suma del valor de los bonos que posea su empresa y/o el valor de las inversiones que posea en la Corpora -

ción Financiera de Desarrollo, COFIDE, sea igual al 50% cincuenta por ciento del valor del capital social de su propia empresa. La Comunidad Minera emitirá y distribuirá acciones de propiedad individual entre sus miembros.

También en este caso el valor de la acción se determinará, dividiendo entre la suma de meses laborados desde su instalación el monto total de los valores adquiridos después de la primera emisión, se emitirán acciones cada (3) tres años del mismo valor por el monto del patrimonio adquirido en ese período.

El número de acciones que le corresponde a cada trabajador, es igual al número de meses laborados por el titular, estas acciones son intransferibles y no podrán servir de garantía excepto en operaciones con la banca estatal y en caso de cese o liquidación de cualquiera de sus miembros por la Comunidad Minera que las emitió.

En caso de disolución por quiebra o liquidación, los bonos deberán ser cubiertos o consignado su valor antes que los socios puedan repartir entre ellos parte alguna del activo líquido resultante.

Los valores de COFIDE, y las acciones de la Comunidad de Compensación Minera en poder de la empresa en disolución serán adquiridos por la misma Comunidad de Compensación Minera.

El importe resultante de los valores de la Comunidad en disolución servirá para solucionar el pasivo y repartir el saldo entre los miembros de la Comunidad en proporción a los meses laborados por cada uno o en proporción a las acciones en propiedad individual si ya han sido emitidas.

PARTICIPACION EN LA

PROPIEDAD

IV PARTICIPACION EN LA PROPIEDAD

A.- Formación del Capital de la Comunidad Minera .-

1.- Definición de Renta Neta .- Es la ganancia neta obtenida en un ejercicio anual , se determina restando de la ganancia bruta las deducciones que permite la ley; o sea , depreciaciones , amortizaciones de activos no depreciables e intereses. También definiremos los siguientes conceptos relacionados :

Renta Neta Tributaria .- Es el monto o ganancia imponible resultado de un ejercicio anual que está afecto a impuestos cuya determinación se hace por la aplicación de las normas contenidas en el Decreto Supremo Nº 287-68HC , que establece su procedimiento de cálculo . No forman parte de la renta Neta Tributaria , las reinversiones libres de impuestos y no se pueden deducir o cargar como gastos , las multas impuestas por incumplimientos del Decreto Ley 18880 Ley General de Minería.

Renta Neta para la Comunidad .- Para fines de la participación de las comunidades se define como la renta neta tributaria reajustada por las disposiciones del Decreto Supremo 050-72-EF, en este caso , forman parte de la renta neta las reinversiones e inversiones libres de impuestos y el 50% del importe de las multas , recargos y sanciones aplicados por el Sector Público Nacional y no forman parte de la renta neta, las ganancias o pérdidas provenientes de la compra - venta de valores o de la liquidación total o parcial de empresas en las que se halla efectuado inversiones.

2.- Definición de Capital Social .- Es el monto que con ese carácter figura en las escrituras de la sociedad , el capital social , está representado por acciones en las Sociedades anónimas y las Sociedades en Comandita por acciones y por participaciones en las sociedades Colectivas, en Comandita Simple y de Responsabilidad Limitada.

En las empresas Sucursales de Empresas establecidas en el extranjero , el capital social para fines de la Comunidad deberá ser declarado por la empresas en base al patrimonio que va a radicar en el país y que debe estar representado por Certificados de Participación creados por la Ley de Minería y cuya posesión confiere a la Comunidad la calidad de socio de la Principal en la propiedad del patrimonio de la Sucursal en el país.

El capital social es variable y susceptible de aumento o disminución por la voluntad de la mayoría de los socios . Los aumentos de capital se producen :

- a) Por la reinversión en la misma empresa del 40% como máximo de las utilidades antes de impuestos (Diferencia entre la Renta neta menos Comunidad Minera e Instituto Tecnológico) libre de impuestos cuando hay programas aprobados por el Ministerio del Sector
- b) Por Revaluación , cuando se haya producido una fluctuación en el valor de la moneda nacional certificada por el Banco Central de Reserva del Perú mayor que el 5% cuya capitalización está libre de impuestos .
- c) Por capitalización exonerada de impuestos incluido el de la renta , del total o parte de las utilidades netas de cada ejercicio anual dentro de los seis meses siguientes al cierre del balance .
- d) Por aportes extraordinarios de los socios cuya capitalización no está exonerada de impuestos .
- e) Por capitalización de obligaciones cumpliendo los requisitos de la Ley de Sociedades Mercantiles.

La disminución del Capital Social se produce por pérdidas o por voluntad de los socios , y debe reducirse por escritura . Con la renta neta, se permite cubrir

las pérdidas de otros ejercicios, en el caso de la Comunidad con la excepción de las generadas en el año 1970 y anteriores.

3.- Capital de la Comunidad Minera.- El Capital de la Comunidad Minera en las empresas privadas se forma por dos caminos :

A.- Por aplicación de las disposiciones contempladas en el D.L. N^o 18940 en sus Arts. 7^o y 8^o, las regularizaciones que se hagan por incorporar los bienes y/o los valores que se encuentren excluidos de los activos, por ajustar el valor en Libros de los activos que se encuentren subevaluados o por excluir del pasivo las cuentas no documentadas, indebidamente consignadas pagarán un impuesto como sigue :

- 1.- 12% tratándose de empresas no consideradas como personas jurídicas para fines tributarios.
- 2.- 18% de personas jurídicas.

Le capitalizará el saldo de la regularización previa deducción del impuesto aplicable. De este saldo correspondará a la Comunidad Minera el 6% que les será entregado en acciones de la empresa.

- Sobre el excedente de revaluación de los activos, las empresas mineras abonarán el impuesto del siguiente modo : 2% mediante capitalización por la empresa en favor de su Comunidad Minera, que recibirá las acciones correspondientes a éste incremento de capital.

B.- Por aplicación del Art. 285^o de la Ley General de Minería

El capital se forma con el 6% de la Renta Neta, libre de todo impuesto como participación patrimonial, que será reinvertido obligatoriamente en la propia empresa, y se capitalizará libre de todo impuesto hasta alcanzar el 50% del capital social. ...///

Existen los siguientes casos de aplicación del 6% de la participación patrimonial :

a) Empresas antes de alcanzar el 50%

1.- Si existe programa de reinversión aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.

Reinversión en las mismas empresas en favor de la Comunidad Minera.

2.- Si ~~no~~ existe programa de reinversión aprobado por el Ministerio de Energía y Minas : adquisición por la Comunidad Minera de la parte correspondiente del capital so - cial de otros accionistas.

b) Empresas después de alcanzar el 50%

Inversión directa por la Comunidad Minera en la Corporación Financiera de Desarrollo, COFIDE.

La transferencia del capital social a las Comunidades Mineras, está regida por el D.L. N° 19419 en el caso de ac - ciones que establece, acuerdo de las partes, en caso de no existir en base a su cotización en bolsa o a falta de acuerdo tomado como base la valorización que resulte de la diferencia entre los activos valorizados y los pasivos calificados según normas contenidas en el mencionado Decreto Ley.

En todos los casos ~~la~~ base para la valorización de las participaciones, es el patrimonio neto, cabe mencionar el D.L. N° 18815, promulgado con miras a que los balances reflejan en todos los casos la correcta situación patrimonial.

c) Formación del capital de la Comunidad en las empresas Estatales, Especiales y Mineras del Sector Públic.- La participación de la Comunidad se realiza a través de los mismos dispositivos legales o sea por la regularización revaluación y participación patrimonial del 6% o sea por los mismos montos con la diferencia que las Comunidades reciben bonos y no acciones de sus empresas.

4.- Fórmulas Matemáticas.-

En el anexo N^o 1, analizamos estos casos utilizando relaciones matemáticas generales que vinculan las variables que nos permiten definir :

- 1.- El proceso de formación de Capital de la Empresa Minera.
- 2.- El proceso de formación de Capital de la Comunidad Minera.
- 3.- La participación de la Comunidad Minera en el capital social de la Empresa.

Para establecer las relaciones nos hemos valido de dos supuestos; Rentabilidad constante y Reinversión constante, que si bien no son reales ya que una empresa se caracteriza por la variabilidad anual de la renta y la Gerencia necesita de flexibilidad en la política de reinversión los justificamos si los consideramos promedios de un período. Los resultados se muestran en el Cuadro de la página siguiente.

C U A D R O N° 1

CAPITAL DE LA COMUNIDAD MINERA
 Con Programas de reinversión aprobados por el MEM
 Con Reversión constante de la Empresa y la Comunidad

CAPITAL DE LA COMUNIDAD
 SIN RE INVERSION APROBADA

CAPITAL SOCIAL $P_n = P_o (1 + R_c + R_r)^n$ (1) $P_n = P_o (1 + R_c)^n$ (1a) $P_n = P_o$ (1b)

CAPITAL DE LA

COMUNIDAD $C_n = P_o (1 + R_c + R_r)^n - P_o(1+R_r)^n$ (2) $C_n = P_o (1+R_c)^n - P_o$ (2a) $C_n = P_o R_c$ (2b)

$C_n/P_n = 1 - \frac{(1+R_r)^n}{(1 + R_c + R_r)^n}$ (3) $= 1 - \frac{1}{(1 + R_c)^n}$ (3a) $= nR_c$ (3b)

C_n/P_n = Relación del Capital Social de la Empresa al Capital de la Comunidad.

Discusión.- Las ecuaciones de formación de Capital Social (1) y (1a) correspondientes a diferentes políticas de reinversión, son curvas de crecimiento exponencial, de modo que el Capital Social puede crecer indefinidamente, sin limitación alguna.

La ecuación (1b) para el caso de no existir reinversión establece que el Capital Social es una constante.

Las ecuaciones (2) y 2(a) de formación del Capital de la Comunidad, corresponden a curvas de crecimiento exponencial de modo que, el Capital de la Comunidad continúa creciendo indefinidamente, análogamente a la ecuación (2b) que representa una línea recta.

En las ecuaciones (3) y (3a) se hace presente un valor asintótico, que es igual a 1 ó sea al 100% del Capital Social, cuando tiende al infinito, esto quiere decir, que si por Ley se le permitiera a la Comunidad seguir su proceso de participación, se harían asintóticas las curvas a un nivel próximo al 100% del Capital, además se puede observar los cocientes de los 2dos. términos; que la diferencia del valor de las bases del denominador y numerador es el valor de R_c que es relativamente pequeño comparado con la dimensión del numerador y denominador.

La ecuación (3b) representa una recta y demuestra que la participación de la Comunidad es creciente si no se le pone límite al llegar al 50% de participación.

Como puede observarse en el cuadro, las ecuaciones 1(a), 2(a) y 3(a) resultan de las (1) (2) y (3) respectivamente haciendo $r = 0$ y corresponden por lo tanto a un caso particular de las mismas, dicho de otro modo corresponden a una política de no reinversión por parte de la empresa.

Tiempo para alcanzar el
50 % del Capital Social

CURVAS :

X $r = 0.4$

XI $r = 0.3$

XII $r = 0.2$

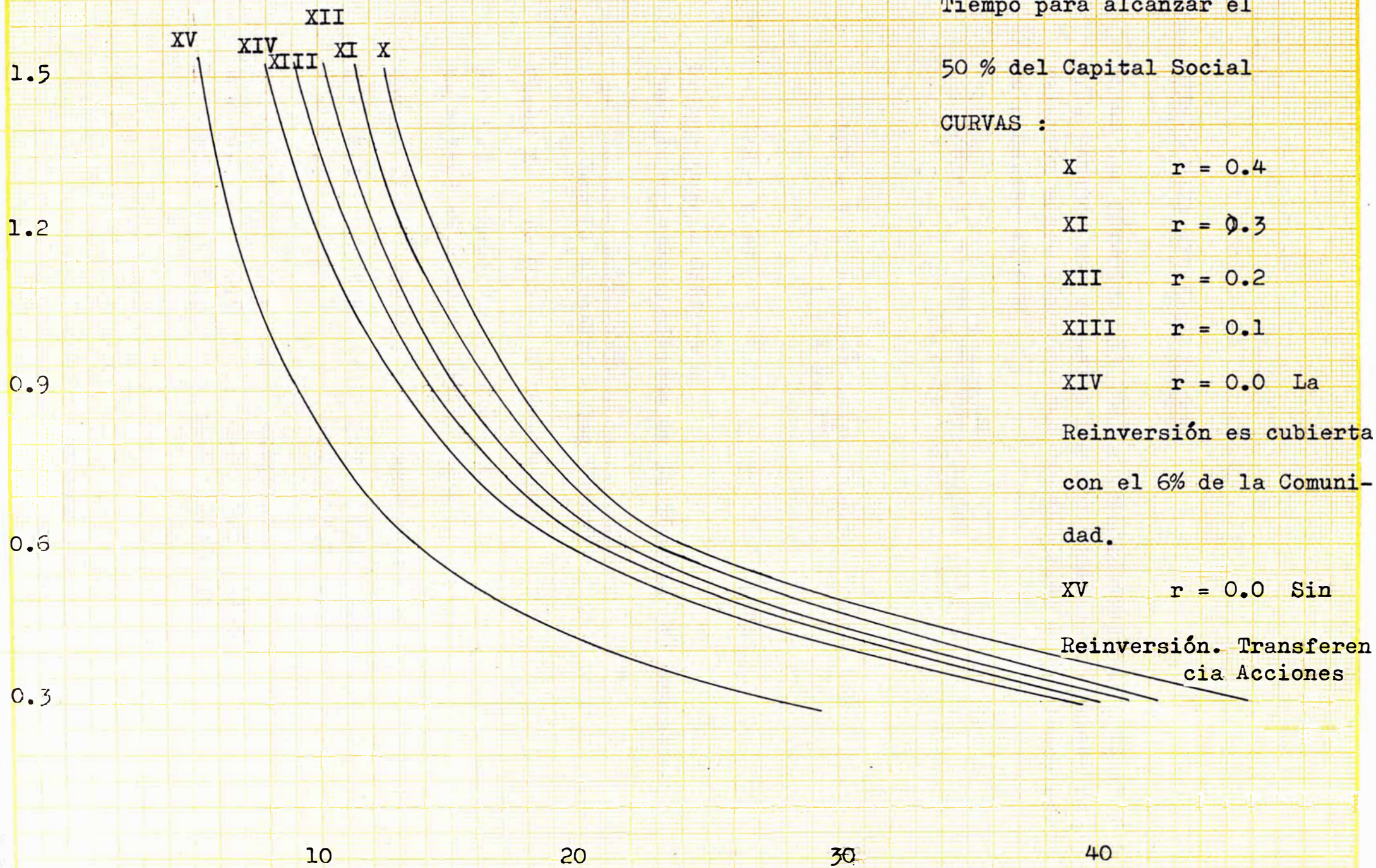
XIII $r = 0.1$

XIV $r = 0.0$ La

Reinversión es cubierta
con el 6% de la Comuni-
dad.

XV $r = 0.0$ Sin

Reinversión. Transferen-
cia Acciones



RENTABILIDAD

B.- TIEMPO PARA ALCANZAR EL 50%

Si en las fórmulas (3) (3a) y (3b) hacemos Cn/Pn igual a 1/2, tenemos una ecuación que nos permite determinar la relación entre rentabilidad, reinversión y el tiempo para alcanzar el 50%.

$$1/2 = 1 - \frac{(1 + Rr)^n}{(1 + Rc + Rr)^n} \quad (4)$$

$$1/2 = 1 - \frac{1}{(1 + Rc)^n} \quad (4a)$$

$$1/2 = n Rc \quad (4b)$$

Primer Caso.- Gráfico 4

Tomando valores numéricos en la fórmula (4) tenemos :

$$n = \frac{0.30103}{\text{Log}(1 + Rc + Rr) - \text{log}(1 + Rr)}$$

Curva X	r = 0.4			Constante	
R = 0.3	0.6	0.8	1.2	1.5	
n. = 44.9	24.2	17.8	14.6	12.6	

Curva XI	r = 0.3			Constante	
R = 0.3	0.6		0.9	1.2	1.5
n = 42.3	23.0		76.6	13.4	11.5

Curva XII	r = 0.2			Constante	
R = 0.3	0.6		0.9	1.2	1.5
n = 41.2	21.8		15.4	12.3	10.3

Curva XIII	r = 0.1			Constante	
R	0.3	0.6	0.9	1.2	1.5
n	40.0	20.7	14.3	11.1	9.2

Segundo Caso.- Gráfico 4.-

De la Fórmula 4a
$$\frac{1}{2} = \frac{1}{(1 + Rc)^n}$$

$$\log. 2 = n \log (1 + Rc)$$

$$n = \frac{0.30103}{\log (1 + 0.06R)}$$

Curva XIV

R	0.3	0.6	0.9	1.2	1.5
n	38.8	19.6	13.2	10.0	8.0

Tercer Caso.- Gráfico 4

De la Fórmula 4b

$$n = \frac{1}{0.12 R}$$

Curva XV

R=	0.3	0.6	0.9	1.2	1.5
n	27.7	13.8	9.2	6.9	5.5

Del estudio de las Tablas y del gráfico #4, se desprende que el tiempo para alcanzar el 50% depende fundamentalmente de la rentabilidad a mayor rentabilidad, menor tiempo de adquisición y de la política de reinversión, a mayor reinversión mayor tiempo un incremento de 0.1 de Renta Neta en la reinversión retrasa el tiempo para alcanzar el 50% en aproximadamente 2 años.

Aparte en el anexo 2, se grafican las curvas de participación de la Comunidad Minera, para distintas políticas de reinversión y distintas rentabilidades.

P A R T I C I P A C I O N E N

L A G E S T I O N

PARTICIPACION EN LA GESTION

Definición .- Por gestión entendemos el tratamiento en forma simultánea , del conjunto de fenómenos que se vinculan a una empresa con el objeto de fijar las condiciones de funcionamiento que mejor se adaptan a la misma y que permitan el logro de los objetivos que la empresa se ha fijado.

La empresa es un complejo integrado estructurado sobre 3 sectores fundamentales : Comercialización , Finanzas y Producción donde son muy importantes las técnicas de planeamiento y los medios para el proceso de información disponible para resolver la complejidad de las interacciones de los fenómenos intervinientes , por esta razón , la gestión debe tener cuando menos las siguientes características :

- a) Que haya interacción en las partes componentes lo que significa una relación dinámica que será necesario conocer para predecir su comportamiento como un todo
- b) Debe tratar el conjunto de fenómenos en forma simultánea.
- c) Para hacerlo viable el tratamiento deberá efectuarse en forma separada para cada grupo de fenómenos y los resultados que se obtengan sirvan como información de entrada para otros grupos de gestión a fin de lograr la coherencia necesaria .
- d) Debe ser un proceso con interconexión paso a paso , entre los diferentes tratamientos , cada uno de los cuales suministra información útil a los demás.
- e) Deberá respetarse una relación jerárquica entre los sistemas de comercialización , financiamiento y producción con el objeto de que en cada paso se mantenga la línea necesaria para tratar de alcanzar los objetivos globales .
- f) Los objetivos deben tender a una optimización de los factores elementales .

ELEMENTOS DE GESTION

- A.- Representación en el Directorio.- La Gestión se realiza a través del representante en el Organo Director que debe incorporarse desde la inscripción de la Comunidad Minera en número que se incrementará de acuerdo al incremento en la participación del Capital Social. Este incremento es en función del total de acciones y participaciones que posean tanto la Comunidad Minera como la Comunidad de Compensación Minera. Cuando los trabajadores hayan alcanzado el 50% del Capital Social de la Em-presa, el presidente del Directorio, será elegido por mayoría, en caso de empate, salvo acuerdo de alternabilidad por las partes se procederá por sorteo siguiendo el procedimiento para la elección de directores, establecido en el Art. 158º de la Ley de Sociedades Mercantiles. El voto de los directores de la Comunidad Minera es unitario.
- B.- Representación en las Juntas de Accionistas.-Le corresponde al presidente del Consejo de la Comunidad, quien la representa actuando como mandatario de la Asamblea General. Si se incrementa el número de representantes de la Comunidad Minera, su voto será unitario.
- C.- Representación en las Juntas de Vigilancia.- Le corresponde también al Presidente del Consejo de la Comunidad Minera; las características de esta representación son idénticas a las de la Junta de Accionistas.
- D.- Los Comites de Trabajo.- Previstos en el Art. 33º del Reglamento de la Comunidad Minera y cuya misión es la de recibir los aportes de los comuneros, sus planteamientos y canalizarlos por intermedio del Consejo de la Comunidad y la aprobación de la Asamblea General; al representante de la Comunidad en el Directorio.

Además, los Comités de trabajo , deben orientarse no solamente al cumplimiento de los objetivos de la gestión empresarial sino al cumplimiento de los objetivos sociales y administrativos de la Comunidad misma . Deben considerarse también como elementos de gestión los organismos propios de la comunidad :

E .- Asamblea General y el Consejo de la Comunidad .- Cuyas funciones han sido descritas anteriormente.

Objetivos .- La gestión de los trabajadores debe buscar mediante su acción unitaria :

1º Fortalecer la empresa , en la gestión misma , en el proceso productivo y en la propiedad empresarial.

2º Otras formas constructivas de interrelación entre el capital y el trabajo.

El principal problema que se plantea a la consecución de estos objetivos es fundamentalmente el logro de una acción "unitaria" de parte de los trabajadores , problema que depende fundamentalmente de :

a) la capacidad para participar en mayor o menor grado de acuerdo a la instrucción de los trabajadores.

b) la voluntad de los mismos por la simpatía que despierta la participación misma entre los trabajadores

c) La participación potencial de la empresa por su autonomía , sus límites tecnológicos y su tamaño mismo que determinan un cierto aislamiento del consejo y los comités de trabajo con los demás miembros de la comunidad , originándose desligamientos en la organización y dificultades en la realización de las asambleas generales que constituyen en última instancia , la autoridad suprema de la comunidad.

RELACIONES DE PRODUCCION

Dentro de un esquema sencillo de la empresa capitalista, existen tres (3) grupos sociales cuyos roles han sido definidos por el Jefe del Comité de Asesoramiento de la Presidencia, Gral José Graham Hurtado, en la forma siguiente :

Grupo Social de los Empresarios.- Su rol es el de ser productores de bienes y servicios, para ser productores ti en que poseer medios de producción o por lo menos capital; la venta de los productos ded ú ci do s los costos de producción les permiten ganancias por lo tanto su situación estructural está en lograr las mayores ganancias con los menores costos, para esto el empresario debe estar alerta al descubrimiento que se haga de las nuevas técnicas que si n ó el mismo tratará de descubrir y tenderá a organizarse con las mejores y más mo d er nas maquinarias y el menor n ú m e r o de personas. Por otro lado, el empresario debe financiar sus empresas y en consecuencia mantiene en cierto grado de influencia entre la banca. Al empresario le preocupa la variación del precio en el mercado internacional y las demandas sindicales que tiene co mo resultado de su actividad, el empresario obtiene ganancias que le confieren jerarquía o sea prestigio social y poder de decisión; cuando más utilidades más jerarquía.

Grupo Social de los Técnicos.- El rol de estos es lograr una mejor calidad de la producción y una mayor productividad.

Al técnico le interesa el éxito de la empresa porque ello redunda en mayores sueldos y en mayor prestigio personal, o sea más demanda en el medio empresarial por sus servicios, este grupo tiene tanta o más intervención en la empresa cu an to mayor sea el rendimiento que logre su técnica.

Grupo Social del Proletaria.- El rol que cumplen es el de desarrollar la producción a cambio de su salario. El proletario haga lo que haga tendrá su salario fijo en consecuencia su principal interés será en obtener el máximo en general por su situación estructural frente a un grupo interesado en pagar menos debe organizarse en sindicatos para incrementar su salario, el proletario no tiene ningún poder de decisión y como ocupa los lugares más bajos de la jerarquía ningún prestigio social, además en sus ansias por obtener mejores salarios se ve frenado por la labor del estado pero no porque el estado sea pro - empresarial o antilaboral, sino porque esta empresa está jugando dentro del Sistema Nacional y tiene resonancia o sea una serie de implicancias que tienen que considerarse con criterio moderador.

La situación estructural de los tres grupos (empresario, técnico y proletario) crea tensiones en las empresas porque determina fines y límites en cada grupo.

El empresario capitalista que tiene todas las posibilida - des de poder, también sus limitaciones, como por ejemplo, la lucha contra la competencia por los mercados, contra el Estado contra los proletarios.

Igualmente, el técnico y el proletario tienen sus limita - ciones. El hecho de que un grupo tenga mayores limitaciones, que fines y viceversa, crea tensiones estructurales que rompen el equilibrio de la estructura que por su parte entra en cri - sis.

Las demandas tienen un límite fuera del cual las estructu - ras pueden destruirse. Por ejemplo la demanda salarial de los proletarios no pueden excederse sin poner en riesgo la propia empresa.

La tecnología de la empresa, también amenaza al proletario, al prescindir de mano de obra, la tensión pués tiene un lími - te que está dado por la misma plasticidad de la estructura, cuando se pasan estos límites estalla la empresa siendo más perjudicado generalmente el grupo que pierde su fuente de Trabajo.

Hemos descrito la estructura de la empresa capitalista y en forma muy simplificada como cumplen sus roles los grupos sociales que la constituyen la estructura está dada por las relaciones que mantienen los grupos los cuales no son iguales en todas las empresas dependiendo del tipo de empresa, del método de trabajo y de la organización pero cuando se modifica, esta estructura con la creación de la Comunidad Laboral, se da al grupo social de los proletarios una oportunidad de ser propietario de los medios de producción y tener acceso a un ámbito más aceptable con capacidad de darles un prestigio social y un poder de decisión dentro de la empresa; que debe disminuir las posibilidades de tensión estructural.

A partir de la constitución de las Comunidades, las relaciones de producción se han elevado a un nuevo nivel en el que será necesario revalorar los viejos métodos del trato de empresarios y trabajadores. Se debe comprender en toda su magnitud que los elementos fundamentales que distancia - ban a los trabajadores y empresarios, están destinados a desaparecer y desaparecerán en medida que la propiedad de los medios de producción sea compartida con los trabajadores. De acuerdo a la nueva situación que se creará en las rela - ciones de producción deberán cambiar la mentalidad de los trabajadores en todos los niveles, sin alterar en lo posi - ble las normas buenas establecidas en la empresa, tanto en la producción, como en la administración.

C O M U N I D A D D E

C O M P E N S A C I O N M I N E R A

A.- GENERALIDADES

La Comunidad de Compensación Minera, es una persona jurídica de derecho privado, que tiene la finalidad de fortalecer la solidaridad de los trabajadores del sector mediante la redistribución compensada de los aportes que recibe, y uniformizando la riqueza para que no produzca nuevos estratos de ricos y pobres.

1.- Miembros.- Son miembros de la Comunidad de Compensación Minera todas las Comunidades Mineras que se constituyan en el país.

Las Comunidades dejan de participar del sistema de compensación cuando la Empresa respectiva no genere Renta Neta, que corresponda a los índices mínimos que establece el Reglamento en el Art. 53º, para gozar nuevamente de estos beneficios es requisito indispensable que la Empresa genere Renta Neta que sobrepase dichos mínimos.

Al disolverse una Comunidad Minera, deja de ser miembro de la Comunidad de Compensación Minera.

2.- Organización : Es como sigue :

La Asamblea General de Delegados
El Comité Ejecutivo

a.- Asamblea General de Delegados.- Es la autoridad Suprema de la Comunidad de Compensación Minera, está conformada por un representante de cada una de las Comunidades Mineras, con derechos iguales siendo su decisión soberana y obligatorio para todas. Es además responsable de su Dirección Administrativa y Control. Sus funciones son : Art. 115º del Reglamento, pág. 52 A.

b.- Comité Ejecutivo.- El Comité Ejecutivo es el órgano administrativo de la Comunidad de Compensación Minera y es el responsable en segundo lugar de la Dirección, Administración y Control.

Artículo 115º del Reglamento de la Comunidad Minera.- A la Asamblea General de Delegados como autoridad suprema de la Comunidad de Compensación Minera le compete :

- a) Aprobar y modificar el Estatuto de la Comunidad de Compensación Minera, para someter su ulterior aprobación por parte del Ministerio de Energía y Minas;
- b) Elegir y remover al Presidente y a los demás integrantes del Comité Ejecutivo;
- c) Aprobar o desaprobado la gestión, las cuentas y el Balance Anual del Ejercicio de la Comunidad de Compensación;
- d) Disponer investigaciones, auditorías y Balances del Ejercicio de la Comunidad de Compensación Minera;
- e) Tomar acuerdos sobre asuntos de importancia relacionados con la Comunidad de Compensación Minera;
- f) Acordar el monto distribuible de utilidades o premio e intereses que paguen los bonos en su caso;
- g) Fijar el domicilio de la Comunidad de Compensación Minera; y
- h) Otros asuntos que le acuerde el Estatuto de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Minería y el presente Reglamento.

Está conformado por nueve (9) miembros elegidos entre los representantes de las Comunidades Mineras, ante la Asamblea General de Delegados, tomando en consideración la distribución regional anual de los miembros que fija la Oficina de Comunidades Laborales del Ministerio de Energía y Minas.

La elección del Comité Ejecutivo, se llevará a cabo anualmente con ocasión de la primera Junta Ordinaria que celebre la Asamblea General de Delegados, el Comité Ejecutivo se srá elegido por mitades para períodos bienales.

Las funciones del Comité Ejecutivo son .

a) Dirigir y administrar la Comunidad de Compensación Minera y su Fondo.

b) Convocar a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, de la Asamblea General de Delegados de acuerdo con lo esta - blecido en el Reglamento;

c) Preparar el presupuesto anual, los balances, informes y memoria anual de la Comunidad de Compensación Minera, para someterlos a la Asamblea General de Delegados;

d) Proponer a la Asamblea General de Delegados el monto distribuible de utilidades y/o de los premios e intereses que paguen los bonos en su caso;

e) Determinar la fecha de emisión de acciones de la Comunidad de Compensación Minera, dentro de los lineamientos establecidos en el Reglamento;

f) Efectuar las contrataciones de personal que juzgue necesario para la administración de la Comunidad de Compensación Minera;

g) Otorgar poder por Acta debidamente legalizada en nombre de la Comunidad de Compensación Minera, al Presidente y a otro miembro del Comité, para que conjuntamente la representen ante autoridades competentes y ante personas natura - les y/o jurídicas y privadas;

h) Resolver los problemas de las Comunidades Mineras, miembros sobre asuntos relacionados exclusivamente con la Comunidad de Compensación Minera;

i) Reunirse periódicamente por lo menos una vez al mes. Los gastos que demanden estas reuniones serán sufragados por la Comunidad de Compensación Minera;

j) En caso de liquidación de Comunidades, designar entre sus miembros a un representante que integre la Comisión Liquidadora; y

k) Resolver otros asuntos de carácter administrativo, económico y financiero, y ejercer cualquier otra facultad que le acuerde el Estatuto o la Asamblea General de Delegados dentro de los lineamientos de la Ley General de Minería y el Reglamento.

Instalación.- La Comunidad de Compensación Minera, se instalará de oficio por el Ministro de Energía y Minas en Asamblea a la que concurrirán los delegados designados por las Comunidades Mineras, inscritas en el Registro de Comunidades.

Instalada la Comunidad de Compensación, se procederá a elegir mediante votación directa un Comité Organizador de (9) nueve miembros cuya finalidad es redactar el proyecto de Estatuto de la Comunidad de Compensación y llevar a efecto, dentro de los 30 días calendario siguientes, el proceso electoral para elegir el Comité Ejecutivo, Elegido éste, cesa el Comité Organizador.

Registro.- Mediante Resolución Ministerial, se aprobará el Estatuto y se reconocerá a la Comunidad de Compensación Minera, ordenando su inscripción en el Registro de Comunidades Mineras, desde entonces adquiere el pleno ejercicio de su personería jurídica.

B.- REGIMEN DE COMPENSACION

El régimen de Compensación de la Comunidad Minera, está determinado por los Arts. 282º y 287º de la Ley General de Minería en el 80% de participación líquida y el 80% de los valores provenientes de la aplicación de la participación patrimonial respectivamente.

La compensación de la participación líquida se produce directamente en dinero, girando el Presidente de la Comunidad Minera el 80% de su importe a la Comunidad de Compensación Minera, para que lo devuelva compensado.

La Compensación Patrimonial, se produce después de adquiridas las acciones o valores por las Comunidades Mineras, endosando y entregando el Presidente del Consejo de la Comunidad el 80% de los valores recibidos.

La mecánica de la compensación establece los siguientes pasos :

1º La Oficina de Comunidades Laborales del Ministerio de Energía y Minas, hará el cómputo de los índices promedios de renta por trabajador de todas las Comunidades miembros de la Comunidad de Compensación Minera y determinará su promedio.

2º La Oficina de Comunidades Laborales del Ministerio de Energía y Minas, designará como Comunidades, afectas al régimen de Compensación aquella cuyo índice sea superior al 10% del promedio e informará públicamente dentro de los 30 días, siguientes de determinado el índice promedio. Como excepción la Comunidad de Compensación Minera, podrá hacer participar del régimen de Compensación en caso de catástrofe o calamidad a Comunidades que no les corresponde previo informe de la Dirección General de Minería.

3º Dentro de los 30 días siguientes, a la fecha de la información pública, el presidente de la Comunidad, endosará y entregará a la Comunidad de Compensación Minera el 80% de los valores recibidos y depositará el 80% del importe de la participación líquida a favor de la Comunidad de Compensación

sación Minera con cargo al fondo de participación líquida.

4º El Presidente del Comité Ejecutivo de la Comunidad de Compensación Minera dará cuenta de los valores recibidos en acta y dentro de los 30 días calendario siguientes; los aportes de participación patrimonial y líquida se redistribuirán en forma directamente proporcional al número de días-hombre laborados.

Para redistribuir los aportes de participación patrimonial por lra. vez se emitirá acciones que representen el patrimonio aportado en número igual al número total de miembros de todas las comunidades que participan, y en los siguientes ejercicios se redistribuirán acciones del mismo valor que las emitidas en la lra. oportunidad.

5º En el caso de quiebra o liquidación, la Comunidad de Compensación Minera, adquirirá las acciones que haya emitido y que sean de propiedad de la Comunidad de Compensación Minera en liquidación, entregando el valor correspondiente a la Comisión Liquidadora de la Comunidad, como también adquirirá los valores de COFIDE, por los cuales emitirá nuevas acciones que representen este patrimonio.

La Comunidad de Compensación Minera, percibirá directamente de la empresa en disolución o quiebra la parte que le corresponde del haber social en proporción al importe nominal de las acciones que posea, pasando los ingresos correspondientes a formar parte de su Fondo.

Tiempo necesario para recibir las participaciones
Las Comunidades que participan de la Compensación, deben tener en cuenta lo siguiente :

- 1.- La Oficina de Comunidades Laborales no puede realizar el cómputo de los índices que determinan las Comunidades hasta conocer :

....////

- a) El número de trabajadores de cada Comunidad, número variable, cuya utilización queda a criterio de la Oficina de Comunidades Laborales.
- b) El monto de su participación cifra que puede ser objetada por los trabajadores, si consideramos quince (15) días para recibir la información pertinente y determinar la relación de Comunidades afectas a Compensación, la publicación podría hacerse hasta 45 días después de la fecha de presentación del balance.

Las Comunidades Mineras, tienen 30 días para remitir sus aportes y 30 días para recibir su aporte compensado, por lo que la Compensación debe producirse 105 días después de la presentación del balance.

2.- El Pago de dividendos de las acciones de la Comunidad de Compensación Minera, se produce después que hayan sido recibidos los valores, dividendos e intereses de sus valores o sea que debe esperarse que la totalidad de empresas haya distribuido sus beneficios después de la aprobación de sus respectivos balances para pagar dividendos a menos, que se efectúen pagos a cuenta.

B.- Las Comunidades que no participan del Régimen de Compensación.- Estas distribuyen el 4% de su renta neta entre sus miembros y los valores correspondientes al 6% pasan a formar parte directa de su patrimonio o sea que pueden percibir sus participaciones inmediatamente hecha la publicación de la Oficina de Comunidades Laborales de las Comunidades no afectas a este régimen.

Sin embargo, la Comunidad Minera, no pueda pagar dividendos a sus miembros con su Fondo General hasta que no haya recibido, los que otorga la Comunidad de Compensación Minera por las acciones que forman parte de su patrimonio por los ejercicios de años anteriores, salvo pagos a cuenta.

Cuando existen pérdidas aplicables al ejercicio, la Comunidad Minera, percibe el 4% de participación líquida sobre el total de la Renta Neta, pero la participación patrimonial se aplica sobre la diferencia de la Renta Neta y la pérdida, en éste caso puede ocurrir que se compense la participación líquida y que no se compense la participación patrimonial, por no alcanzar el índice promedio o por establecerlo así el estatuto de la Comunidad de Compensación Minera.

También en este caso, los dividendos que paga la Comunidad Minera a sus miembros deben esperar para ser repartidos que hayan sido otorgados los dividendos de la Comunidad de Compensación Minera por las acciones de ejercicios anteriores, salvo pagos a cuenta.

C.- En los casos de Disolución.- La Comunidad de Compensación integra un representante a la comisión liquidadora y percibe el haber que le corresponde al terminar la liquidación y lógicamente después del remate de activos.

D.- Patrimonio de las Comunidades Mineras.- y de la Comunidad de Compensación Minera.- De acuerdo con lo expuesto el patrimonio de la Comunidad Minera, estará constituido :

1.- Acciones o Participaciones de las Empresas.-

Unicamente en el caso de las empresas privadas, en que las Comunidades reciben las acciones o participaciones provenientes tanto de las regularizaciones, revaluación y participación del 6% en los títulos mencionados.

2.- Acciones de la Comunidad de Compensación Minera.-

La Ley establece que el 80% de los títulos adquiridos sean endosados a la Comunidad de Compensación Minera, quienes emiten acciones en cambio estas accio-

nes forman parte del patrimonio definitivo de la Comunidad Minera.

3.- Valores de la Corporación Financiera de Desarrollo.-

Alcanzado el 50% del Capital Social, la Comunidad Minera continúa retirando su participación patrimonial del 6% para invertirla directamente en valores de COFIDE.

4.- Bonos de su Empresa.-

Sólo en casos de empresas con participación del Estado que emitan bonos.

5.- Fondo General de la Comunidad Minera .-

Que está constituido por :

a.- Fondo Ordinario, que comprende :

- 1.- Dividendos, utilidades o intereses de las accio - nes, participaciones o bonos que posea.
- 2.- Otros ingresos que obtenga por cualquier título, por ejm. cuotas voluntarias.

b.- Fondo Excepcional, para compensar a los trabajadores que cesen cuando no sea suficiente el fondo ordinario. Se constituye por una cantidad anual no mayor del 20% del monto anual de la reserva para indemnizaciones de los trabajadores. Este fondo es solamente un recurso para darle liquidez a la Comunidad Minera, pero en dinero prestado que debe reintegrarse a la empresa y no constituye un fondo adicional.

6.- Otros bienes que adquiera por cualquier título.-

Patrimonio de la Comunidad de Compensación.- El patrimonio de la Comunidad de Compensación, está formado por :

- a.- Acciones, participaciones o honos de las empresas mineras.
- b.- Valores de la Corporación Financiera de Desarrollo;

- c.- Fondo de la Comunidad de Compensación Minera;
- d.- Otros bienes que adquiera por cualquier título.

Fondo de la Comunidad de Compensación Minera.-

Está constituido por :

- A.- Dividendos, utilidades o intereses de las acciones, participaciones y bonos que por mandato legal posee, pero cuya gestión y demás derechos a que den lugar son ejercidos directamente por las Comunidades miembros.
- B.- Los ingresos correspondientes a las acciones, participaciones o bonos de las empresas que han liquidado o quebrado.
- C.- Otros ingresos que obtenga por cualquier título.

El monto de éste fondo se utilizará para :

- 1.- Sufragar sus gastos administrativos, los que no podrán exceder el 1% de su monto.
- 2.- Adquirir las acciones que haya emitido y que sean de propiedad de una Comunidad Minera en liquidación o disolución.
- 3.- Pagar dividendos a las Comunidades Mineras, en proporción a las acciones de la Comunidad de Compensación que estén en poder de cada una de ellas.

PARTICIPACION EN

LOS BENEFICIOS

A.- Participación Líquida

La Participación Líquida, se crea en el inc. a) del Art. 281º de la Ley General de Minería, y corresponde a un 4% de la Renta Neta libre de impuestos que percibirán los trabajadores en efectivo.

En esencia la participación líquida, sustituye para las empresas mineras el régimen de participación de utilidades de la Ley 11672 y disposiciones complementarias, teniendo presente que como solo tienen Comunidades Mineras aquellas empresas que venden más de \$/ 10'000,000.00 al año, éste régimen debe aplicarse solo a aquellas que hayan alcanzado dicho límite.

El 80% de la participación líquida está sujeto al régimen de compensación cuando lo determine la Oficina de Comunidades Laborales y ya compensado se integra con el 20% restante en un fondo de participación líquida cuyo monto total es distribuido anualmente entre todos los trabajadores de la empresa en la forma siguiente :

El 50% en partes iguales y el 50% en forma directamente proporcional a las remuneraciones personales básicas según planillas.

La Renta Neta, aplicada a cubrir las pérdidas de otros ejercicios no afecta el 4% de Participación Líquida, que debe ser previamente deducido.

Cuando la Comunidad Minera no participa del régimen de Compensación, distribuye directamente entre sus miembros la Participación Líquida del 4% en la forma ya explicada.

Los trabajadores tenían derecho a la participación de utilidades en la Ley 11672, a partir de los 3 meses, en el caso de la Participación Líquida la Oficina de Comunidades Laborales del Ministerio de Energía y Minas, mediante circular ha dispuesto el pago de la misma en proporción a

la remuneración básica anual a partir de los 3 meses además los trabajadores tienen derechos a la participación líquida a partir del 1º de Julio de 1971.

Puede decirse que la finalidad de la participación líquida, es la de unir en forma estrecha al trabajador con los resultados de la empresa de por si aleatorios y dependientes de los precios de los metales en el mercado internacional, con esta participación cuantas mayores utilidades los trabajadores obtendrán una mayor participación y viceversa.

La importancia de esta participación radica en su monto, el cual depende a su vez de la tasa de rentabilidad, en el siguiente cuadro se muestra los resultados en cifras globales sobre un patrimonio social neto del país, estimado en 10,356'000,000.00 de soles (ver Anexo N° 3).

C U A D R O N° 2

Rentabilidad	P A R T I C I P A C I O N		
	Líquida	Patrimonial	TOTAL
0.1	41'400.000	61'100.000	103'500.000
0.3	124'200.000	186'300.000	310'500.000
0.5	207'000.000	310'500.000	517'500.000
0.7	289'800.000	434'700.000	724'500.000
0.9	372'600.000	558'900.000	931'500.000

B.- Participación Patrimonial

La Participación Patrimonial se crea en el inc. b) del Art. 281º de la Ley General de Minería y corresponde a un 6% de la Renta Neta, libre de impuestos que percibirán los trabajadores en acciones o bonos de su propia empresa. Además, los trabajadores participan en el patrimonio por las disposiciones de los D.L. N° 18940 y 18815 en un 6% de los saldos por regularizar y en un 2% sobre los excedentes de la revaluación sin que estos aportes estén sujetos al sistema de compensación...///

En esencia, la participación patrimonial es un ahorro forzoso que obliga a los trabajadores a adquirir progresivamente el capital social de las empresas que operan en el país. En el caso de Empresas Privadas constituidas en el país, se produce la adquisición directa de las acciones de la empresa, o sea la transferencia de los títulos a favor de la Comunidad. En el caso de Empresas Sucursales de empresas no constituidas en el país se les obliga a constituir su capital social en base al patrimonio neto y a representarlo en Certificados de Participación de \$ 1,000.00 cada uno, cuya adquisición confiere a la principal y a la Comunidad Minera, la calidad de socio dándole derecho a recibir los beneficios económicos en proporción al número de Certificados en su poder. En el caso de Empresas con Participación del Estado la Comunidad Minera percibe bonos de la Corporación Financiera de Desarrollo que no le confieren propiedad directa de su Empresa.

En los tres casos los valores en poder de la Comunidad son intransferibles y la obligan a emitir acciones cuando el monto de los valores en su poder alcanza el 50% del capital social de sus Empresas respectivas.

El 80% de los valores de la participación patrimonial están sujetos al régimen de compensación, cuando así lo determina la Oficina de Comunidades Laborales del Ministerio de Energía y Minas, pero sus beneficios alcanzan a los trabajadores cuando se retiran aplicándose la siguiente regla :

El trabajador que se retira de una Empresa, percibirá una compensación patrimonial cuyo monto se obtiene dividiendo el patrimonio adquirido por la Comunidad Minera al momento del cese entre la suma de días laborados real y efectivamente por todos los trabajadores miembros de la Comunidad y multiplicando el cociente por el número de días laborados por el trabajador cesante. De este monto se pagará la mitad, si la Comunidad Minera no ha llegado a adquirir el 50% del Capital Social, en caso contrario, la Comunidad Minera pagará el valor de las acciones que hubiera emitido de propiedad del trabajador que cesa.

La renta neta, aplicada a cubrir las pérdidas de otros ejercicios afecta la participación patrimonial por cuanto el 6% que le corresponde se computa sobre la diferencia en tre la Renta Neta y la pérdida.

Los trabajadores tienen derecho a que se les entregue tantas acciones de la Comunidad Minera como meses haya laborado cada uno en la primera repartición (al alcanzar el 50% del Capital Social) y en proporción a los meses laborados en las siguientes :

Los trabajadores tienen derecho a la participación patrimonial desde el primer día de ingreso pero si se retiran de la empresa antes de los tres meses no la perciben por cuanto en casi todos los estatutos de las Comunidades Mineras se establece este tiempo como requisito para ser considerado miembro de la Comunidad.

Se ha previsto para compensar a los trabajadores que cesan el 50% de los recursos disponibles del Fondo General, si estos recursos no alcanzaran se ha previsto el Fondo Excepcional constituido por un monto igual al 20% de la reserva anual para indemnizaciones, mediante entregas que no devengarán intereses y serán devueltas por la Comunidad Minera, en forma progresiva debiendo quedar saldada cuando el Fondo General alcance una suma suficiente.

La finalidad de la participación patrimonial es transferir progresivamente el poder económico a las Comunidades, o sea a los trabajadores y es más importante aún este hecho porque significa para las Empresas Sucursales que representan el mayor porcentaje de nuestra minería en el país, un proceso progresivo de nacionalización.

C.- Dividendos

La participación de los trabajadores de los dividendos se forma con los siguientes aportes :

...////

1.- Dividendos pagados por las acciones de la Empresa de propiedad de la Comunidad y que corresponde al 20% de la Participación Patrimonial.

2.- Dividendos pagados por las acciones de la Comunidad de Compensación Minera de propiedad de la Comunidad correspondiente al 80% de la Participación Patrimonial compensada.

3.- Intereses, producidos por los bonos en poder de la Comunidad, en su caso.

Estos aportes se integran para constituir el fondo general de la Comunidad Minera, cuyo empleo cumplir las siguientes normas :

- a) Para gastos administrativos propios de la Comunidad 5%
- b) Para fines de la Comunidad incluido gastos administrativos que comprenden pagos de créditos, por ej. gastos de instalación, un porcentaje no menor del 20%
- c) Para adquirir acciones de los que se retiran o sea como compensación patrimonial a los trabajadores que cesan la mitad de los recursos disponibles del fondo incluida la amortización del Fondo Excepcional, o sea un porcentaje igual o menor.
- d) Para mantener cuando sea necesario el porcentaje de propiedad alcanzado por la Comunidad en los casos de ampliación del Capital Social. A este respecto es necesario aclarar que cuando la Comunidad Minera adquiera acciones pueda hacerlo con crédito otorgado por la Empresa, pagando como interés máximo los dividendos que produzcan las acciones vendidas.

Si el crédito fuera otorgado por la Banca estatal las acciones transferidas tienen preferencia en los dividendos hasta cubrir el interés del crédito,

debiendo utilizar la Comunidad Minera su participación patrimonial, los dividendos de otras acciones en su poder y los dividendos de las acciones transferidas para amortizar el crédito y sus intereses.

- e) Para pagar dividendos una vez satisfechas las normas anteriores; el saldo resultante, en el caso que la Comunidad Minera no haya alcanzado el 50% del Capital Social, se pagará la mitad a todos por igual y la otra mitad en forma proporcional a los años laborados en todo caso el límite es un porcentaje mayor o igual a 40%

Estas normas son válidas también para las Comunidades de Empresas con participación del Estado, en lo que les sea aplicable.

D.- Disolución

Incluimos en el concepto de beneficios el proceso de disolución por cuanto es el momento en el cual al disolverse la Empresa todos los trabajadores deben percibir su compensación patrimonial.

En el proceso de disolución se nombra una Comisión Liquidadora, integrada por tres miembros de la Comunidad Minera como máximo, un representante del Comité Ejecutivo de la Comunidad de Compensación Minera y un representante del Ministerio Público. Esta Comisión debe integrar un fondo con la siguiente suma :

1.- Valor de la venta de las acciones de la Comunidad de Compensación Minera a ella misma.

2.- Valor de los bonos de la Corporación Financiera de Desarrollo de propiedad de la Comunidad Minera y que serán vendidos a la misma Comunidad de Compensación Minera.

3.- Valor de la realización del activo propio de la Comunidad Minera.

4.- Valor de las acciones de la Empresa en poder de la Comunidad y que corresponden al 20% de la participación patrimonial.

Del importe total del fondo formado con estos aportes se deducen en primer lugar el pasivo de la Comunidad y en segundo lugar, los gastos de la liquidación. El saldo que quede, se reparte entre los miembros en relación con las acciones de la Comunidad Minera que posea cada uno y si no se hubiera repartido las acciones en proporción a los meses laborados por los miembros desde la instalación.

La mecánica de la disolución establece los siguientes pasos :

a) Inscripción del acuerdo de disolución de la Empresa en el Registro Mercantil en un plazo de 30 días, debiendo figurar el nombre de los liquidadores y publicarse dentro del mismo plazo por tres veces.

b) Proceso de liquidación que debe concluir con la venta de los bienes en subasta al mejor postor.

c) Entrega a la Comisión Liquidadora de la Comunidad Minera del importe resultante en proporción a su haber social.

En cuanto al tiempo para poder percibir este importe, hay que tener presente que en la práctica el proceso de liquidación puede alargarse mucho tiempo después de paralizadas las labores y además añadir que en todo caso debe esperarse a que la Comunidad de Compensación Minera adquiera con su Fondo sus acciones y valores de la Corporación Financiera de Desarrollo, cuya previsión necesariamente tiene que hacerse en el ejercicio siguiente, en consecuencia, es de esperar que la Comisión Liquidadora termine el proceso cuando los comuneros miembros se hayan necesariamente retirado de la empresa.

En cuanto al importe; las construcciones deben revertir al Estado y no tienen valor el transporte de los bienes de capital rematables es costoso por el alejamiento de la zona minera, por lo que es de preveer que su valor de rescate debe ser un porcentaje necesariamente bajo y como además deben deducirse el pasivo y los gastos de liquidación que implican el sostenimiento de los miembros de la Comisión Liquidadora se puede concluir que es muy relativo el beneficio resultante de la liquidación en las Empresas medianas y chicas aunque pueda ser significativo en las empresas grandes.

En el caso de Empresas Estatales con participación del Estado, estas deben cubrir el importe de los bonos emitidos en poder de la Comunidad, previamente al reparto entre los accionistas, pero subsisten siempre los problemas que hemos mencionado.

C O M U N I D A D M I N E R A E N

D I S T I N T O S T I P O S

D E E M P R E S A S

Las empresas mineras se constituyen en el país como Sociedades Mineras que se rigen por lo pactado en su contrato social siempre que las disposiciones estén de acuerdo con la Ley de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Minería.

Las Sociedades Mineras se constituyen por escritura pública, debiendo previamente autorizar el contrato la autoridad minera y se inscribe en los Registros Públicos, pero solo pueden iniciar sus actividades después de inscribirse en el Registro Público de Minería.

Las Sociedades Mineras, constituidas en el Extranjero, para realizar actividades mineras en el país, deberán cumplir lo establecido en la Ley de Sociedades Mercantiles, para Sucursales e inscribirse en el Registro Público de Minería.

Los contratos sociales, debidamente inscritos originan personas jurídicas de derecho privado, de las cuales la Ley General de Minería contempla las siguientes :

1.- Sociedades Contractuales.- Son aquellas cuyas disposiciones están normadas por la Ley de Sociedades Mercantiles, y son las siguientes :

a) Sociedades Colectivas.- Son aquellas, en que los socios responden en forma solidaria e ilimitada por las obligaciones sociales, y la administración corresponde a los socios, excepto acuerdo en la escritura social, si la administración corresponde de la mayoría de los socios administradores para efectuar las operaciones sociales, en caso de empate, decidirán los demás socios que deben ser convocados para este efecto.

Los socios no administradores, tendrán el derecho de examinar el estado de la administración, la contabilidad y los documentos de la sociedad, así como hacer con arreglo a lo establecido en la escritura y/o en la Ley, las reclamaciones que creyeran convenientes al interés común.

Los acuerdos de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos, computados por persona. Podrá pactarse que la mayoría se compute por capitales, pero si un socio representara más de la mitad del capital, se exigirá además, el voto de otro socio.

Si se pactase que la mayoría se compute por capitales, el socio industrial, tendrá un voto igual al del socio capitalista con mayor aporte salvo pacto, la representación de los socios industriales es única y corresponde a la mayoría.

- b) Sociedad en Comandáta Simple.- Es aquella en que los socios colectivos responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales, en tanto que los socios comanditarios responden por dichas obligaciones hasta el monto de sus aportes. Las participaciones sociales, no pueden estar representadas por acciones ni por cualquier título negociable, La sociedad, es administrada por uno o más socios colectivos salvo pacto en contrario, los socios comanditarios, también pueden ser nombrados administradores. Las decisiones serán tomadas por los administradores, salvo que excedan su competencia, en cuyo caso debe ser adoptada por mayoría absoluta en los socios colectivos y por mayoría de los comanditarios computada esta última por persona y capital. Los socios comanditarios tienen derecho a recibir información anual del balance y de la Cuenta de Ganancias y pérdidas así como a verificar la exactitud de los datos consultando los libros y documentos de la Sociedad.
- c) Sociedades Anónimas.- Es aquella en que el capital está representado por acciones y se integra por aportes de los socios, quienes no responden personalmente de las deudas sociales.

Los accionistas constituidos en junta general, deciden los asuntos propios de ella, quedando todos los socios incluso los disidentes y los que no han participado en la reunión obligados a los acuerdos que la Junta adopte. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de las acciones concurrentes.

Corresponde al Directorio las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración de la Sociedad para lo cual nombra al gerente, que responde ante la Sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones : dolo, abuso de facultades y negligencia grave. Las Sociedades Anónimas, con más de cincuenta accionistas, o con un capital social no menor de 20 millones de soles, y las Sociedades cualquiera que sea su Capital y número de socios, cuando oferte acciones para su subscripción pública tendrán necesariamente un Consejo de Vigilancia, salvo que el Director haya sido elegido por unanimidad en el primer caso, o tenga auditoría externa permanente en ambos. El Consejo de Vigilancia, es un Organó Supervisor, del Directorio que lo complementa y que puede formar dentro de sus miembros comisiones, siempre integradas por un miembro elegido por minería, para cumplir algunas de sus funciones, obligaciones, preparar sus acuerdos, y vigilar su cumplimiento. El Art. 199º de la Ley de Soc. Mercantiles, define sus funciones, siendo nulas cualquier limitación establecida.

El Consejo de vigilancia no podrá tener atribuciones de gestión o administración, pero el Estatuto, podrá establecer que determinada clase de negocios, sólo se realizarán con la aprobación del Consejo. Si se opusiese a algún acto realizado por el Directorio, este puede someterlo a la aprobación de la Junta General.

El Directorio, pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social, el balance con la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria 10 días antes de la celebración de la Junta General.

- d) Sociedad en Comandita por acciones.- Es aquella, en que los socios colectivos, responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales y los socios comanditarios, están obligados sólo hasta el monto de la parte del capital que hayan suscrito. El acto constitutivo debe indicar quienes son unos y otros.

El capital social, estará dividido en acciones, siendo las acciones pertenecientes a los socios colectivos, necesariamente nominativos.

Los socios colectivos, ejercerán la administración social, están sujetas a las obligaciones y responsabilidades de los directores de las sociedades anónimas, pero no prestarán garantía. En general la sociedad, se rige por las disposiciones de las Sociedades Anónimas.

- e) Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Es aquella, en que el capital está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán ser incorporadas, en títulos, valores, ni denominarse acciones.

Los socios no pueden exceder de veinte, y no responden personalmente por las obligaciones sociales.

La administración de la sociedad se encargará a uno o más gerentes, socios o no, quienes le representarán en todos los asuntos relativos a su objeto.

La voluntad de los socios que representen la mayoría del capital social, regirá la vida de la sociedad.

La escritura social, determinará la forma y manera como se expresará la voluntad de los socios, pudiendo establecer cualquier medio escrito que garantice la autenticidad de la voluntad, pero cuando el número de socios exceda de cinco la mayoría deberá formarse necesariamente en Junta General.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligatoria la celebración de Junta General, cuando soliciten su realización socios que representen por lo menos la quinta parte del capital pagado, en general se rige por las disposiciones de las sociedades anónimas en cuanto le sean aplicables.

f) Sucursales.- Las ~~Sucursales de Sociedades~~, deben inscribirse en el Registro Mercantil, en el Registro Público de Minería, y deben tener un representante legal, permanente en la sede de la sucursal, con facultades suficientes para obligar a la sociedad en las operaciones que realice la propia sucursal. Además, en el caso de sociedades con Sede en el Extranjero, la inscripción, debe contener el domicilio en la República, el nombramiento y facultades de su representante legal, el objeto de la sucursal y el contrato o instrumento equivalente que rige a la sociedad en su Sede.

2.- Sociedades Legales.- Cuando por razón de sucesión o por cualquier otro título, resulten dos o más personas titulares de uno o más intereses mineros, se constituye una sociedad legal, salvo que las partes decidan constituir una sociedad contractual.

La sociedad legal la constituye la autoridad minera y se inscribe en un libro especial de Registros Públicos de Minería, el porcentaje de participación de cada socio será el que le corresponda en el o los derechos mineros, la administración de la sociedad estará a cargo de la junta general de socios, que deberán reunirse cuando menos una vez al año en el mes de Marzo.

3.- Cooperativas.- Las cooperativas que se realicen de acuerdo a la Ley de Cooperativas, para dedicarse al ejercicio de actividades mineras, quedan sometidos a los derechos y obligaciones que establece la Ley General de Minería, y deben inscribirse en el Registro Público de Minería.

Alcance de la Comunidad Minera.- Las diferentes empresas que ejercen la actividad minera del país, están obligadas a tener Comunidad Minera, con acciones salvo que consigan su calificación de pequeños productores mineros o se transformen en empresas de interés social.

Algunas de estas empresas, pueden asociarse con el Estado, o formar nuevas en los términos de empresas estatales asociadas o Especiales, contempladas por la Ley General de Minería, en cuyo caso, formarán una Comunidad Minera, con bonos. Definimos a continuación al pequeño productor minero y la actividad empresarial del estado :

1.- Pequeños Productores Mineros.- Cualquier empresa productora puede ser declarada Pequeño Productor Minero, la calificación corresponde según el D.L. Nº 17791, reafirmado con el D.L. Nº 18880, a las siguientes empresas :

- a) Productoras que vendan más de 100,000 y menos de 10 millones de soles, cuando tienen hasta 300 has. entre denuncios y concesiones.
- b) Aquellos productores que vendan más de 500,000 y menos de 10 millones de soles, cuando tienen hasta mil has. entre denuncias y concesiones.

En ambos casos la producción de reserva deben guardar las proporciones fijadas por la Ley. (1)

- 1) Las reservas y producción deben guardar la proporción establecida en el Artículo 86º del D.L. Nº 18880.

Además de la anterior calificación, es necesario considerar los siguientes casos, que sin ser Pequeños Productores Mineros, no forman Comunidad Minera, sino tienen ingresos de los 10 millones de soles al año :

- Aquellos productores que cumplen con el requisito de vender más de 500,000 y menos de 10 millones de soles pero que poseen más de 1,000 has.
- Aquellos productores que venden menos de 500,000 soles, y que poseen más de 300 has.
- Aquellos productores que venden menos de 100,000 soles, con cualquier número de hectáreas.
- Aquellos productores que tienen más de 1,000 has. y venden menos de 10 millones de soles.

El Cuadro siguiente muestra los casos que hemos mencionado :

De 0 a \$100,000	De \$100,000 a \$ 500,000	De \$500,000 a \$ 10'000.000	De \$10'000,000. a más.
0 -300 ha.	P.P.M (1)	P.P.M. (1)	C.M.
300 -1,000 ha.	-	P.P.M. (1)	C.M.
1,000 - X Ha (2)	-	-	C.M.

2.- Actividad Empresarial del Estado.-

a) Empresas Estatales Mineras Asociadas.- Es toda Sociedad en la que el Estado participa en el Capital con un mínimo del 25% y en la Administración en concurrencia por personas naturales y/o jurídicas, nacionales

2) Los Arts. 194º - 195º y 196º del D.D. 18880, contemplan los posibles casos de desentimiento del área de un denunciado en todo o en parte. Quién tiene más de 1,000 has., puede renunciar parte de su área para lograr la calificación de Pequeño Productor Minero.

de derechos privados, con el objeto de ejercitar una o más de las actividades de la Industria Minera, con excepción de aquellos reservados por el Estado.

- b) Empresas Mineras Especiales.- Es toda Sociedad en la que el Estado participa el capital, con un mínimo del 25%, y en la administración en concurrencia con personas naturales y/o jurídicas o extranjeras, o con nacionales y extranjeras de derecho privado.

Las empresas estatales mineras asociadas y las especiales, pueden organizarse en cualquier de las formas de sociedades que existen, la responsabilidad del Estado está limitada exclusivamente a su participación. Estas empresas no toman parte del sector público y nacional y la operación gerencial puede ser ejercida por uno o más socios o por terceros correspondiendo al poder ejecutivo a propuesta de la Empresa minera del Perú, designar a los representantes del Estado de los organismos directrices, con la facultad de la representación legal y de gestión necesaria para la administración.

- c) Empresa Minera del Perú.- Es la encargada de la gestión empresarial del Estado, de la Industria Minera de conformidad con su Ley orgánica. Además ejerce aquellas actividades reservadas exclusivamente al Estado, como la comercialización y refinación.
- d) Empresa de Servicio del Estado.- Son aquellas que han sido creadas sin fines de lucro para promoción, ayuda o estudios específicos, por ej. el Banco Minero.

te a la adquisición progresiva de la propiedad se va incrementando la representación en el directorio.

Cuando se trata de empresas unipersonales, al momento en que, por primera vez y por mandato de la Ley la Comunidad Minera obtenga el seis por ciento (6%) de la Renta Neta, la empresa se convertirá en una Sociedad en que la Comunidad Minera sea socio, en la proporción correspondiente.

La Comunidad Minera, elegirá e incorporará un representante en el órgano director de la empresa minera. Las decisiones se tomarán de acuerdo a la participación de los socios en el capital social de la empresa.

La escritura de constitución social de la nueva sociedad es obligatoria y está exonerada de todo impuesto y de los derechos de inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro Público de Minería.

En las empresas mineras constituidas como Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada, la Comunidad Minera, elegirá e incorporará a un representante en el órgano director. Las decisiones se tomarán de acuerdo a la participación de los socios en el capital social de la empresa.

Las empresas mineras constituidas como Sociedades Colectivas, a partir de la vigencia del presente Decreto Ley se transformarán en Sociedad en Comandita por acciones o en Sociedades Anónimas. Si la transformación fuera en una Sociedad en Comandita por acciones, la Comunidad Minera, elegirá e incorporará un representante quien gozará de todas las facultades administrativas de los socios colectivos, manteniendo su responsabilidad como comanditario. El número de representantes de la Comunidad, irá aumen -

tando en proporción al monto de sus participaciones en el capital social de la empresa. Las decisiones se tomarán de acuerdo a la participación de los socios en el capital social de la empresa.

En las empresas mineras constituidas como Sociedades Anónimas, la Comunidad Minera, elegirá e incorporará un representante para integrar el Directorio. El número de representantes de la Comunidad ante el Directorio se incrementará en proporción al capital que dicha Comunidad tenga en la empresa, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 158º de la Ley de Sociedades Mercantiles.

En las Juntas de Accionistas y en los órganos directores de las empresas, la Comunidad Minera votará unitariamente de acuerdo al número de acciones que le corresponde. El Presidente del Consejo de la Comunidad Minera en las Juntas de Accionistas y actuará como mandatario de la Asamblea General; igual representación llevará a las Juntas de Vigilancia en las empresas en que ellas existan.

Las sucursales de empresas establecidas en el extranjero acreditarán el monto del capital que radican efectivamente en el país y que constituirá su capital social, el mismo que se dividirá en partes alícuotas representando por igual número de certificados de participaciones debiendo además designar un órgano director.

La emisión de los certificados de participación no estará afecta al impuesto de timbres. Las características y demás modalidades de dichos certificados así como composición y funciones del órgano director se sujetan a lo que dispone el Reglamento de la Comunidad Minera.

4.- EMPRESAS CONTRATISTAS.- Los trabajadores de las empresas Contratistas han sido englobados por las Comunidades Mineras ~~de~~ las empresas contratantes y aportan ^{como} la participación patrimonial y líquida el 10% de la Renta Neta, que pueda atribuirse al servicio o contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º del Reglamento de la Comunidad Minera que dice :

"Los trabajadores independientes y trabajadores de empresas de servicio que realicen funciones estables en unidades de producción de una empresa minera, serán considerados miembros de la Comunidad Minera.

La calificación correspondiente será efectuada por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial. A tal efecto las empresas de servicio, aportarán a la Comunidad Minera el 10% de su Renta Neta, atribuible a tal servicio, en la forma establecida en los Arts. 282º y 285º de la Ley General de Minería, aplicándose lo dispuesto en este último a la empresa minera".

5.- PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS, EMPRESAS DE PROPIEDAD SOCIAL.- Estas empresas no formarán Comunidad Minera.

6.- COOPERATIVAS.- Como están obligadas a cumplir con los términos de la Ley General de Minería N° 18880, deben formar Comunidad, salvo el caso que los mismos trabajadores sean propietarios en cuyo caso no tendría sentido la Comunidad Minera. No existe Legislación especial al respecto.

REALIDAD SOCIO-ECONOMICA
DE LA COMUNIDAD MINERA

1.- POTENCIAL MINERO DEL PERU.- Al respecto el Plan Nacional de Desarrollo del Perú 1971-1975, dice lo siguiente:

" En el caso del cobre, las reservas de los principales yacimientos conocidos se estiman en el orden de los 35 millones de toneladas métricas finas, es decir 160 años de explotación al ritmo actual. Además se tienen conocidos 300 prospectos en las zonas metalogénicas más notables que abarcan en el país unos 80,000 Km² con alta probabilidad para el hallazgo de yacimientos.

Para los depósitos que asocian sulfuros de plomo, zinc, cobre con plata se estiman en 300 millones de toneladas brutas de recursos, en los 65 principales yacimientos las reservas de plomo, zinc en 20 y 40 millones de toneladas finas respectivamente; asimismo se conocen 500 prospectos y unos 30,000 Km² de superficie de mayor probabilidad de mineralización de toda la República.

En lo concerniente al hierro, 21 depósitos conocidos señalan reservas del orden de 3,000 millones de toneladas. Se registran 100 prospectos adicionales y áreas prospectivas prioritarias del orden de 30,000 Km².

Además se puede considerar un área de 20,000 Km² en la ceja de selva con alta probabilidad de mineralización, con asociaciones metálicas diferentes a las de la parte central y Occidental de la Cordillera.

El total de las superficies prospectivas mencionadas con alta probabilidad de mineralización que resultan de una apreciación de solo el 13% de la extensión del territorio nacional; asciende a 17 millones de Has. De este modo un 3% o sea 550,000 Has. están cubiertas por diez mil concesiones de explotación vigentes a la fecha.

Por las cifras anteriormente enunciadas, se considera que el Perú es en el mundo una de las más importantes áreas mineralizadas conocidas.

Además puede decirse que nuestros recursos minerales no están explotados de acuerdo al volumen de reservas conocidas, y por consiguiente no existe un adecuado ritmo de producción para nuestro gigante potencial.

- 2.- PRODUCCION Y RECURSOS HUMANOS.- La evolución del valor bruto de Producción Minero metalúrgica, se muestra en el cuadro siguiente :

C U A D R O N° 3

VALOR BRUTO DE LA PRODUCCION MINERO METALURGICA (1)

AÑOS	TOTAL	GRAN MINERIA		MEDIANA Y PEQUEÑA MINERIA	
		Soles(2)	%	Soles	%
1955	2,339.9	1498.6	64.0	841.3	36.0
1960	5,989.4	4358.3	72.6	1651.0	27.4
1961	5,804.6	4526.6	78.0	1278.3	22.0
1962	5,204.5	4351.7	83.6	852.8	16.4
1963	6,705.0	5243.2	78.2	1461.8	21.8
1964	7,746.9	6040.7	77.9	1706.2	22.1
1965	8,850.9	6874.7	77.7	1976.2	22.3
1966	10,953.0	7897.0	72.1	3056.0	27.9
1967	12,431.0	9162.0	73.7	3269.0	26.3
1968	17,443.9	3083.0	75.0	3260.9	25.0
1969	19,623.8	15158.0	77.2	4465.8	22.8
1970	19,114.0	14938.0	78.2	4176.0	21.8

FUENTE : Anuario Minero del Perú.

En este cuadro hay que aclarar que la Gran Minería, está formada por 3 Compañías grandes, Cerro de Pasco Corp, Marcóna Mining Co. y Southern Perú Cooper Corp. que producen el 78.2% del valor de la producción bruta en el país.

(1) Excluye no metálicos y carbón (2) En millones de soles

En la mediana Minería, tenemos 60 empresas que producen más de 10'000,000 soles de oro. Ver anexo N° 3 y que sumados a los pequeños mineros producen el 21.8% del valor bruto. El valor de la producción bruta de la pequeña minería es del orden de 27% tomado del siguiente cuadro.

C U A D R O N° 4

	Empresas	Ton/hombre	Personal	% Produc.
Gran Minería	3	12.0	22,845	78.2%
Mediana Minería	58	0.6	35,626	19.1%
Pequeña Minería	1500.	0.125	15,905	2.7%

FUENTE : Declaración de Empresas D.G.M. MEM.

La minería da ocupación a más de 80,000 personas en forma directa e indirecta los dependientes se estiman en 400,000

Los salarios promedio de la Gran Minería en 1970 es de \$/ 242.49 y el de la mediana minería de \$/ 116.92 ver anexo N° 4.

La actividad Minera da muestras de una insuficiente formación de personal obrero y nula formación de mandos medios (causa del subempleo de ingenieros). La poca participación de los profesionales nacionales en los proyectos de importancia ha impedido el desarrollo de una verdadera minería nacional. La ausencia de programas encaminados a velar por el bienestar de los componentes de la familia minera, sumado a la vida dura que se desarrolla en la mayoría de las minas, torna cada vez más difícil el reclutamiento de personal a todo nivel.

3.- FUNCION DE LOS MINERALES EN EL DESARROLLO ECONOMICO.-

El concepto común de los recursos naturales tiende a enfatizar la importancia de los minerales como : el oro, piedras preciosas, y cobre y a ver la importancia fundamental de re--

cursos más prosaicos tales como los materiales de construcción y los químicos pero, mientras hay 30 ó 40 especies valiosas que pueden ser vendidas en el mercado mundial, un país industrializado utiliza alrededor de 130 especies minerales: minerales fertilizantes, salinos, materiales de cerámica, abrasivos, aislantes y otros materiales de construcción de bajo costo. En los EE.UU. el consumo de los no-metales ha estado creciendo más rápidamente que los metales y algunos años su valor total ha superado al de los metales.

Actualmente, el desarrollo de minerales para exportación ha recibido el mayor énfasis en los países en desarrollo, como anteriormente lo tuvo en el desarrollo de los países industrializados.

En tiempos pasados y empezando al menos con los fenicios y continuando a principios de siglo XX, los exploradores mineros que hallaron minerales en otros países los explotaron exclusivamente con el objeto de adquirir riqueza sin preguntarse nunca si la actividad benefició o nó a la economía local.

Si bien estas operaciones mineras puramente explotativas son cosas del pasado las desventajas para los países en desarrollo productores de materias primas para exportación son suficientes para cuestionar su valor, las principales son:

- 1.- Solo parte de los resultados permanece en el país.
- 2.- La infraestructura desarrollada para la producción de materias primas está especializada por su carácter y localización y es de pequeño uso en el país.
- 3.- La producción de materias primas no conduce al desarrollo de grandes industrias.
- 4.- Los productos de la economía de exportación están completamente a la merced de factores externos más allá del control del país; y
- 5.- Los términos de comercio de materias primas para la fabricación de bienes tiende o ha tendido a debilitarse a través de los años.

La experiencia muestra sin embargo que el desarrollo de minerales para exportación fué el núcleo de desarrollo económico regional y nacional en muchos países.

En muchos países las industrias mineras han probado ser importantes para la formación de capitales que han tenido efectos multiplicadores que se traducen en la inversión en otras industrias. Sus caminos, líneas ferroviarias, instalaciones portuarias y sistemas de fuerza, han sido valiosos - en ciertas áreas para otros propósitos y han proporcionado nuevos expertos y conocimientos desarrollando su tecnología, métodos y herramientas que han encontrado su aplicación en otras industrias.

Algunas compañías mineras han desarrollado actividades de significación social, como programas de obtención de insumos y servicios locales, provisión de servicios económicos, asistencia técnica, facilidades de mercadotecnia y asistencia financiera a empresas locales y facilidades para la participación local en propiedades pero hay que tener presente - sin embargo que otras compañías mineras han sido acusadas de irresponsabilidad social en su explotación lo cual se afirma en el hecho de que sus objetivos son más bien económicos que sociales por lo tanto corresponde a los Gobiernos definir y aumentar los niveles de responsabilidad social que las empresas deben de cumplir para poder operar en su país.

Valiosas como son las contribuciones de la exportación - de minerales, el más grande valor de los mismos se produce - en el uso interno, cuando son transformados en máquinas y bienes caros. Las materias primas extraídas de la tierra y - exportadas solo dejan al país productor una fracción de su valor en el uso final.

Esto no se debe exclusivamente a que el consumidor no pague un precio justo por las materias primas porque compra en el mercado cuyo precio le es más conveniente sino más bien es debido a que aunque los pasos valor-agregados envueltos -

en preparar un producto terminado pueden ser emprendidos don de sea, el beneficio del producto final mucho mayor es percibido por quienes lo usan inteligentemente antes que por aque---llos que producen las materias primas de la cual es hecho.

Considerando la gran diversidad de especies minerales que usa la industria hay que programar su desarrollo aunque al principio haya que crear la demanda de los productos terminados antes que el mercado sea lo suficientemente grande para justificar la inversión en el proceso e instalación de la planta; por ejemplo, en programas de desarrollo agrícola, la demostración del uso de fertilizantes; herramientas mejoradas, etc.

Un mercado adicional es la sustitución de importaciones - de productos minerales cuya existencia muestra la existencia de una demanda cuyo grado puede medirse por el volúmen de la importación.

Otro posible mercado al nivel local es el trabajo intensivo de productos minerales hechos por expertos artesanos de cerámicas, vidrio, productos de fundición algunos de los cuales pueden tener también un mercado de exportación.

El aliento al desarrollo de nuevas industrias utilizando semi-manufacturas importadas es otro paso significativo para elevar la utilización de minerales domésticos.

4.- CONTRIBUCION DE LA MINERIA AL DESARROLLO NACIONAL.- Es verdad que ha impulsado el desarrollo de ciertas industrias - manufactureras que la dotan de insumos, así como también coadyuvó a la promoción de zonas deprimidas con obras de infraestructura vial, energética, educacional y sanitaria, con pagos de salarios y compras de bienes y servicios a empresas locales - sin embargo los privilegios de que gozó por la liberalidad de la legislación peruana, la tenencia de las explotaciones y las características propias de la actividad, determinaron que su desarrollo fuera del tipo en-clave, constituyendo una isla modernizante, lo que redujo sus efectos positivos.

El escaso efecto multiplicador se visualiza mejor al considerar que en la gran minería aproximadamente el 70% de la inversión no ingresa al país como divisas sino que permanece en su país de origen, como compras de equipos y maquinarias, los gastos locales se limitan principalmente a sueldos y salarios. En la mediana y pequeña minería permanecen en el país el 45% y el 80% respectivamente.

En la gran Minería esto se explica en gran parte por el predominio del capital foráneo. Dichas empresas que generalmente, están integradas con sus matrices tienen poco interés por la transformación de su producción en el país, la magnitud de la exportación de utilidades y pago de sueldos constituye otra característica negativa de las mismas. Al analizar el caso del yacimiento de Toquepala, se encuentra que entre 1955 y 1959 de una inversión declarada de 200 millones de dólares, 40 quedaron en el país; en los siguientes 10 años de un valor bruto producido sobre los 1,000 millones de soles el 31% quedó en el país, el 46% se envió como remesas al exterior y el 23% sirvió para pagar bienes y servicios importados por lo que se puede concluir que en conjunto la contribución de la minería al desarrollo nacional no guarda relación con la importancia del Sector.

5 .- Distribución del valor bruto de la producción en la Minería Metálica .- Ver Cuadro N° 5 de la Pag. 88A

6 .- Realidad Socioeconómica de la Comunidad Minera .- Del cuadro N° 5 tomamos como renta neta la suma de los impuestos directos y de las utilidades de los años 1,968 y 1,969 obteniendo :

CUADRO N° 6			
	Utilidades	Impuestos	Renta Neta (1)
Año 1,968	4,327.3	2,272.6	6,599.9
Año 1,969	4,774.0	3,165.4	7,939.4
Promedios	4,545.6	2,724.0	7,269.6

Si los promedios del cuadro N° 6 los relacionamos con el patrimonio total de las empresas mineras del país :
Po = 10'356,000,000.00 (Ver anexo N° 3) obtendremos como tasa de Rentabilidad :

$$R = \frac{7,269.6}{10,356} =$$

No es posible determinar el crecimiento del patrimonio social por concepto de reinversiones tomando en cuenta que la gran minería reinvierte aproximadamente el 15% de sus fondos disponibles (depreciaciones y utilidades incluido el agotamiento , mejor dicho los saldos por este concepto) y análogamente la mediana minería reinvierte el 30% de sus fondos disponibles porque la tasa combinada de reinversión si tomamos en consideración las cifras del cuadro N° 4 sobre volúmenes de producción (Tasa de Reinversión = 0.15 x 78.2% + 0.30 x 19.1% = 0.17%) resulta en 17 % , cifra que no es significativa por cuanto la depreciación promedio de los años 1,968 y 1,969 (Cuadro N° 5) representa el 27 % de los fondos disponibles y por lo tanto la reinversión podría ser cubierta solo con la depreciación sin producirse incremento de Patrimonio sino que mas bien es posible llegar a una aproximación tomando en cuenta lo siguiente :

...////

- 88 -

1º En la mayor parte de empresas debe producirse transferencia de acciones a favor de la Comunidad Minera , permaneciendo constante el Patrimonio Social salvo nuevas inversiones.

2º En las empresas Mineras que tienen programas de Reinversión aprobados por el Ministerio de Energía y Minas (Ver anexo Nº 5) dicho programa no garantiza la total aplicación del monto aprobado y en algunos casos el programa se aplica en varios años por lo que el crecimiento del Patrimonio social total debe ser una fracción anual que en este caso estimamos en 50% del monto aprobado .

3º La tasa de crecimiento por Reinversión corresponde al factor c de reinversión anual constante de la fórmula 1 a del cuadro Nº 1 . Pag. 41

Con estos datos calculamos el factor c de la forma siguiente :

$$50 \% \times \text{Monto Programas de Reinversión} / \text{Patrimonio Social Anual} \\ 50 \% \times 434' (\text{Anexo 5}) / 10,356' (\text{Anexo 3}) = 0.02$$

Con los valores determinados para Po R y c aplicando la fórmula ya mencionada podemos confeccionar el gráfico Nº 5 y el cuadro No 7 de la Pag. 89 . Para el cálculo de los dividendos percibidos tomamos como factor constante la tercera parte de la renta neta como dividendos recibidos por los inversionistas .

Del cuadro Nº 7 se deduce que la comunidad Minera necesita en las condiciones planteadas catorce (14) años para adquirir el 50% de las empresas que actualmente operan y quince (15) años para cobrar los primeros dividendos a medias con la empresa. Del cuadro Nº 4 tomamos 58,471 trabajadores en el sector y en consecuencia , podemos expresar en el cuadro siguiente Nº 8 el significado de la Comunidad Minera como realidad Socio-Económica.

...///

CUADRO Nº 5

DISTRIBUCION DEL VALOR BRUTO DE LA PRODUCCION EN LA
MINERIA METALICA (1)

Millones de Soles corrientes

	1963	1965	1966	1967	1968	1969
Valor Bruto	6,705.0	8,850.9	10,953.0	12,431.0	17,443.9	19,623.8
Insumo	2,073.5	2,235.3	3,121.0	3,145.0	5,185.3	5,139.7
Producto Bruto	4,631.5	6,627.9	7,832.0	9,286.0	12,258.6	14,484.1
Depreciación	923.7	947.9	1,012.8	1,123.6	1,503.1	1,777.3
Remuneraciones	1,682.7	2,297.2	2,305.6	2,468.7	3,109.7	3,974.3
Impuestos:						
Directos	368.2	758.8	1,003.0	1,219.9	2,272.6	3,165.4
Indirectos	107.8	216.7	258.0	288.7	468.4	252.2
Intereses	181.8	107.1	137.5	167.5	187.6	154.7
Utilidades	1,183.1	2,129.9	2,823.4	3,430.1	4,327.3	4,774.0
Otros	184.2	170.3	291.7	373.3	389.9	336.6

(1) Comprende la Actividad Minero-Metalúrgica. Excluye no metálicos y carbón

(2) Incluye provisiones para agotamiento

Fuente : Declaración de Empresas . Dirección General de Minería

C U A D R O N.º 7

Año	(1+Rc) ⁿ	Pn	10% R. N.	4% LIQUIDO		6 % PATRIMONIAL			DIVIDENDOS	
				Anual	Acumulada	Anual	Acumulada	% Total	Anual	Acumul ados
1	1.020	10,553	738	295	295	443	443	-	-	-
2	1.040	10,769	753	301	596	452	895	4.2	105	105
3	1.061	10,987	767	307	903	460	1,355	8.3	212	317
4	1,082	11,205	784	313	1,313	471	1,826	12.3	321	638
5	1.104	11,433	800	320	1,633	480	2,306	16.3	435	1,073
6	1.126	11,660	816	326	1,959	490	2,796	20.1	546	1,619
7	1.149	11,899	833	333	2,292	500	3,296	24.1	670	2,289
8	1.172	12,137	849	339	2,631	510	3,806	27.9	789	3,078
9	1.195	12,375	866	346	2,977	520	4,326	31.3	905	3,983
10	1.219	12,624	883	353	3,330	530	4,856	34.8	1,023	5,006
11	1.243	12,872	900	360	3,690	540	5,396	38.0	1,155	6,161
12	1.268	13,131	918	367	4,057	551	5,947	41.9	1,295	7,456
13	1.293	13,390	937	375	4,432	562	6,509	45.1	1,407	8,863
14	1.319	13,659	956	382	4,814	574	7,083	48.0	1,531	10,494
15	1.345	13,928	975	390	5,204	585	7,668	50.0	1,625	12,119

GRAFICO No 5

1,500

$$P_n = P_o (1 + R_c)^n$$

$$(3) \text{ Part. L\u00edquida} = 0.04 R P_n$$

$$(2) \text{ " Patrim.} = 0.06 R P_n$$

$$(1) \text{ Dividendos} = 1/3 R P_n$$

1,000

500

A N O S

5

10

15

20

Curvas del crecimiento de la Participaci\u00f3n Patrimonial y L\u00edquida y los Dividendos durante el per\u00edodo de adquisici\u00f3n del 50 % del Capital Social.

$$P_o = 10,356 \text{ '}$$

$$R = 0.7$$

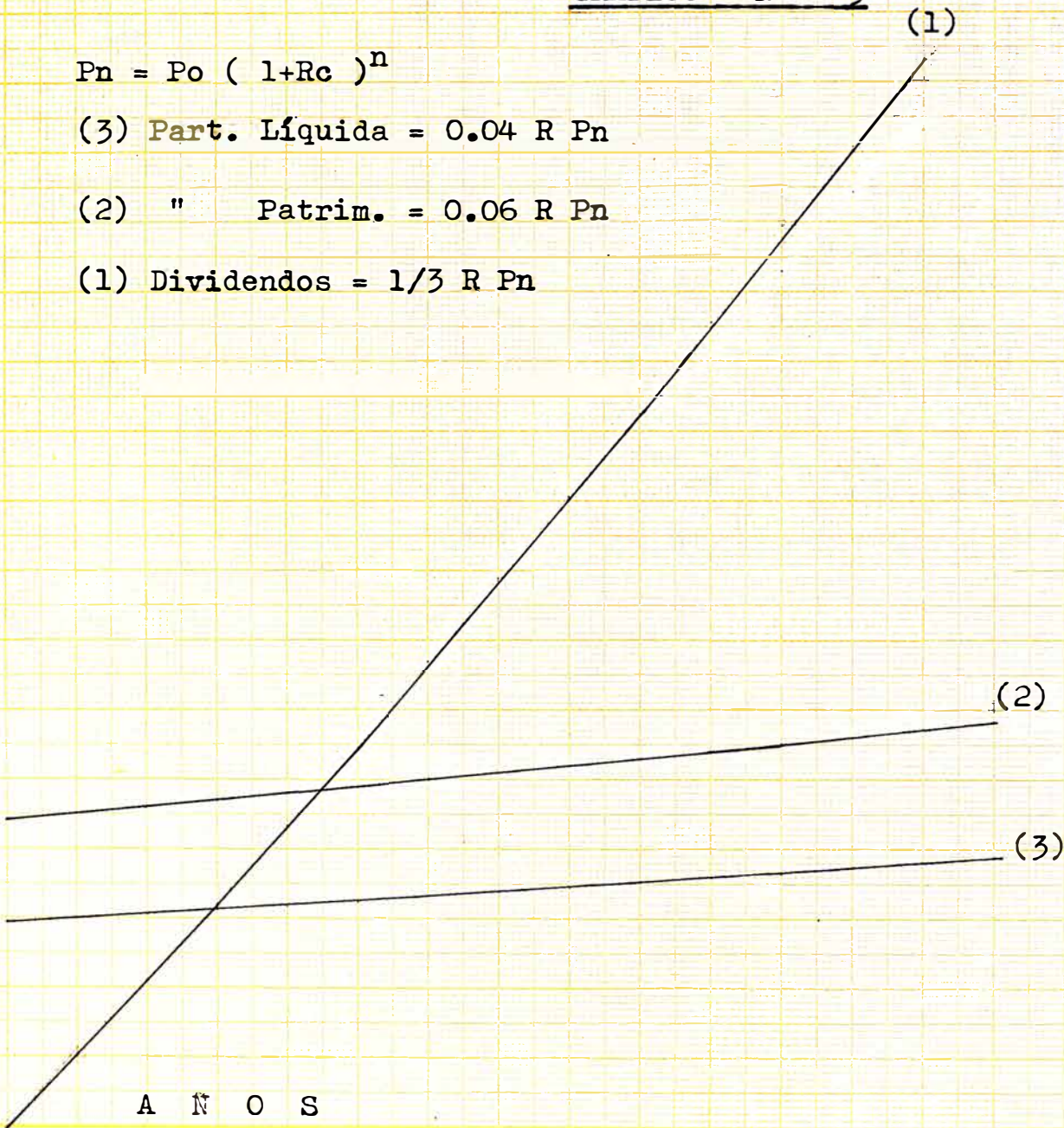
$$c = 0.02$$

(2)

(3)

(1)

MILLONES DE SOLES



Cuadro N° 8

	PARTICIPACION	POR	TRABAJADOR
	AÑO 15	PROMEDIO	
Participación Liquida	₺ 6,140	₺ 6,000	
" Patrim.	10,000	8,730	
Dividendos	27,780	13,800	
TOTAL	44,920	28,530	

Como se puede ver en este cuadro , hay un incremento en efectivo promedio anual del período de adquisición del 50% del Capital Social de las empresas sin incluir nuevas inversiones de ₺ 19,800 por trabajador que se compone de su participación líquida y sus dividendos , además de un ahorro forzoso anual (Participación Patrimonial) cuyo promedio durante el mismo período es de ₺ 8,730 por trabajador .

Las características del crecimiento de estas participaciones se ven en el gráfico N° 5 , la Participación Patrimonial y la Líquida nacen por ley y crecen muy poco en comparación con el crecimiento de los dividendos, mucho mas violento y espectacular.

Al final del período de adquisición los trabajadores tendrán una participación aproximada de ₺ 44,920 que de por si es muy significativa.

COMUNIDAD MINERA

E

INVERSIONES MINERAS

A.- Inversiones Mineras.- Las personas naturales o Jurídicas que deseen invertir en minería, pueden hacerlo en aquellas actividades que la Ley General de Minería, considera en la industria minera y que las define como sigue :

- 1.- CATEO.- Acción conducente a poner en evidencia indicios de numeralización por medio de labores mineras elementales.
- 2.- PROSPECCION.- Es la investigación conducente a determinar áreas de posible mineralización por medio de indicaciones químicas o físicas medias con instrumentos y técnicas de precisión.
- 3.- EXPLORACION.- Es la actividad minera tendiente a demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas, reservas y valores de los yacimientos minerales.
- 4.- DESARROLLO.- Actividad minera que realiza las labores necesarias para hacer posible la explotación del mineral contenido en un yacimiento.
- 5.- EXPLORACION.- Es la actividad minera que realiza la extracción de los minerales contenidos en un yacimiento.
- 6.- LABOR GENERAL.- Es toda labor minera que presta servicios auxiliares, tales como : ventilación, desagüeizaje o extracción a dos o más concesiones de distintos concesionarios.
- 7.- BENEFICIO.- Es el conjunto de procesos físicos químicos y/o físico-químicos que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado de minerales, comprende las siguientes etapas :
 - a) Preparación Mecánica.- Proceso por el cual se reduce de tamaño se clasifica y/o se lava un mineral.

b) Metalurgia.- Conjunto de procesos físicos, químicos y/o extraer las sustancias valiosas de los minerales.

- 8.- REFINACION.- Es el proceso para purificar los metales, de los productos obtenidos en los procedimientos metalúrgicos anteriores. En los casos en que un proceso metalúrgico se obtiene directamente metales purificados la autoridad minera calificará en cada caso si el proceso es de refinación o de metalurgia.
- 9.- COMERCIALIZACION.- Es la actividad minera que realiza la compra-venta de los productos minerales.
- 10.- TRANSPORTE MINERO.- Es el sistema utilizado para el transporte de minerales y productos metálicos, entre una mina y un puerto o una fundición o en tramos de estos trayectos, realizados por personas distintas a los concesionarios de las minas que sirve, previa a la aprobación de las mismas. Los sistemas a utilizarse podrán ser Fajas transportadoras. Tuberías o cablecarriles. La autoridad minera con informe favorable del Ministerio de Transporte y Tele Comunicaciones y opinión del Consejo Superior de Minería, puede agregar otros sistemas.
- Desde otro punto de vista.
- Estas actividades pueden ser ejercidas indistintamente por el Estado (Minero Perú) por el estado asociado (Empresas especiales y estatales) y por la empresa privada con excepción de la refinación y comercialización reservadas al Estado con las consideraciones siguientes :
- a) Refinación :
- 1.- La refinación en el caso del cobre, será realizada exclusivamente por el Estado, respetándose los derechos adquiridos.
 - 2.- Tratándose de la refinación de otros metales, es facultativo del Estado otorgar concesiones a terceros de acuerdo a los Programas de Desarrollo del país.

b) Comercialización :

1.- La comercialización de todos los productos minerales corresponde al Estado, ejerciendo esta actividad la Empresa Minera del Perú.

2.- En el caso de la comercialización en el interior del país de minerales no metálicos y en el de los metálicos cuando se considere conveniente el Estado puede permitirla a los particulares manteniendo su derecho de substituirse en estas transacciones.

En las actividades mineras se considera la inversión con dos criterios :

1) Para la aplicación de la escala tributaria como el capital necesario para adquirir la concesión, el desarrollo preliminar de la mina, la compra del equipo y planta necesario para operar y los gastos de instalación de los mismos.

2) Para determinar el tiempo de recuperación de las inversiones, el capital necesario para adquirir la concesión el desarrollo preliminar de la mina, la compra del equipo y de la planta, las instalaciones y demás activos fijos necesarios para operar y el capital de trabajo.

B.- Disposiciones Promocionales.-

La inversión en el país goza de los siguientes beneficios :

...///

- a) Castigar con la tasa del 100% las inversiones en máquina, equipos, instalaciones y viviendas que se realicen en cada ejercicio anual hasta por un monto de 10' millones de soles.

La mayor inversión, por los mismos conceptos hasta por un monto de 30' millones de soles, podrá ser amortizada por la tasa anual del 20%, excepto en aquellos casos en que las tasas usuales de contribuciones permitan amortizaciones mayores.

- b) Revaluar el saldo por depreciar de las maquinarias, equipos industriales y demás activos fijos, cuando se haya producido una fluctuación en el valor de la moneda nacional certificada, por el Banco Central de Reserva del Perú, referida al tipo de cambio del Certificado de moneda extranjera en proporción mayor al 5%.

La revaluación y la capitalización de los excedentes de la revaluación están exentos de impuestos a la Renta, de Registro, Timbres, y de todo otro Tributo.

El excedente de revaluación capitalizable libre de im puesto, se determinará deduciendo del monto de la revaluación, el ajuste de cambio correspondiente a las acreencias en moneda extranjera originadas por la compra del activo revaluado.

- c) Reinvertir en las actividades de su propia empresa, o en otras actividades mineras, libre de todo impuesto, hasta el 40% de sus Utilidades antes de Impuestos, con un límite máximo anual de 300' de soles conforme al Programa de Reinversión de Plaxos de Utilización de las reservas, previamente aprobada por la Dirección General de Minería. Para cogerse al beneficio de la Reinversión los productores mineros deberán acreditar haber cumplido con los Programas de desarrollo de sus Concesiones de acuerdo con las normas que sobre es tas materias establezca el Reglamento. El Programa de Reinversión con los documentos que acrediten haber cumplido los Programas de Desarrollo, se presentan hasta el 30 de Junio de cada año.

En el caso de las Empresas Estatales Mineras Asociadas y en el de las Empresas Mineras Especiales se podrá ampliar el límite de reinversión mediante Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Energía y Minas y de Economía y Finanzas, previo informe de las direcciones Generales de Contribuciones y de Minería.

El Poder Ejecutivo, puede reajustar el límite de Reinversión de acuerdo con la variación del tipo de cambio.

La Capitalización de las Reinversiones está exenta del Impuesto a la Renta, de Registro y de todo otro Tributo, inclusive del impuesto de Timbres Fiscales.

De capitalizar y exonerar de todo impuesto incluido el de la Renta el total o parte de las Utilidades Netas, de cada ejercicio anual, dentro de los seis meses si guientes a la fecha de cierre del Balance.

- e) Las importaciones de máquinas, equipos, vehículos, materiales, repuestos y en general de todo producto necesario para sus operaciones, pagará el 10% del Arancel cuando se trata de Bienes del Capital y el 20% en el caso de Insumos. Pagarán, además los derechos consulares con la tasa del 8% y el impuesto al Flete Marítimo en la tasa del 4%. Por las reducciones Arancelarias, no regirán para los bienes del capital e insumos que se produzcan en el país, excepto los que fije el Ministerio de Energía y Minas en coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio.
- f) Estabilidad Tributaria y mediante contrato aprobado con Resolución Suprema refrendada por los Ramos Energía y Minas y Economía y Finanzas para quienes amplíen o Instalen Planta de Beneficio hasta de 2,000 Tns. por día, o más con aprobación de la Dirección General de Minería :
- | | |
|--|----------|
| Por instalación o aumento mayor de 30% , | 10 años. |
| Por aumento de capacidad sobre máxima producción anterior entre 20% y 30%. | 5 años. |
- g) Garantías mediante contrato autorizado por D.S. con aprobación del Consejo de Ministros de disponibilidad de divisas y trato no discriminatorio en materia cambiaria por la intervención del Banco Central de Reserva en los contratos y de que la comercialización se hará conforme a Ley. ...///

Los beneficios de estabilidad tributaria, de ampliación de la tasa anual de amortizaciones hasta un global de 20%, de revaluar el saldo por depreciar pueden asegurarse también mediante contrato autorizado por Decreto Supremo con aprobación del Consejo de Ministros para facilitar la inversión y el financiamiento.

El plazo de duración de los contratos será el necesario para recuperar las inversiones mediante la Renta Bruta disminuida por los impuestos a la Renta y al Patrimonio Accionario, así como de la Comunidad y el Instituto Tecnológico. En el caso de Empresas Mineras Asociadas y Estatales se les concederá por el doble del tiempo necesario pudiendoseles dar además una reducción de hasta la tercera parte del resultado de la aplicación de la Escala del Impuesto a la Renta.

Además, es necesario considerar como otras disposiciones promocionales la utilización de los bonos de la deuda agraria en las inversiones, disposiciones especiales para la minería en la selva que reducen el pago de impuestos aumentan los plazos de exploración y exoneran el impuesto a la Renta a las empresas de Ingeniería que brindan asesoramiento según sea el porcentaje de participación nacional.

C.- Distribución de los Ingresos en las Empresas.-

Los ingresos que genera una empresa por la venta de sus productos se reparten en los siguientes rubros :

Costos : Comprenden :

- 1.- Pagos de sueldos y salarios de todos los trabajadores en general.
- 2.- Pago de Insumos (materias primas, materiales y servicios).

3.- Depreciación por desgaste de máquina, instalaciones, etc.

Impuestos.-

Es el aporte de las Compañías al sostenimiento del Estado, el dinero se emplea para cumplir con las funciones propias tanto de gastos como de inversión pública, que a su vez genera nuevos ingresos que permite al Estado cumplir con sus planes de desarrollo integral.

Reinversión.-

En la minería, donde los recursos naturales se terminan, es de vital importancia la reinversión constante de fondos a fin de asegurar la continuidad del Centro de Trabajo y de mejorar la productividad equiparandose a los desarrollos internacionales de la tecnología, para poder hacer frente al aumento de costos industriales, que se producen por elevación y los precios de los insumos y de los aumentos salariales como consecuencia del alza reciente del costo de vida.

Utilidades .-

Que permiten retribuir a los accionistas por sus inversiones.

Comunidad Minera.-

El Art. 275º de la Ley General de Minería crea la Comunidad Minera en todas las Empresas Mineras asignándole el 10% de la Renta Neta, de los cuales 6% se reinvierte en la Empresa y el 4% se reparte directamente a las obras a través de la Comunidad de Compensación Minera.

EJEMPLO DE DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS EN UNAEMPRESA MINERA MEDIANA

(Millones de Soles Oro)

+ Ventas		+ 100'00
- Costos		25'00
+ Renta Bruta		+ 75'00
- Intereses		1'00
- Depreciación		- 9'00
+ Renta Neta		+ 65'00
- Comunidades (10%) Instituto		6'50 0'65
+ Utilidades antes de Impuestos		+ 57'85
Reinversión (40%)		23'14
+ Renta Imponible		+ 34'71
Impuesto persona jurídica		12'11
+ Renta Distribuible		+ 22'60
- Impuestos Dividendos a/c 25%		5'65
		16'95

CALCULO DEL IMPUESTO

Por los primeros 500,00	0'14
Por el exceso (34'71-0'50)	<u>11'97</u>
0.35 x 34'21	
Total Persona Jurídica	12'11

EJEMPLO DE LA DISTRIBUCION DE LOS INGRESOSEN UNA EMPRESA MINERA GRANDE
(Millones de Soles)

Inversión	:	4,000'
Ventas	:	6,000'
Costos	:	2,000'
<hr/>		
Renta Bruta	:	4,000'
Intereses	:	200'
Depreciación	:	1,000'
<hr/>		
Renta Neta	:	2,800'
Comunidad (10%)	:	280'
Instituto (1%)	:	28'
<hr/>		
Utilidad antes Imp.	:	2,492'
Reinversión	:	300'
<hr/>		
Renta Imponible	:	2,192'
Imp. Persona Jurídica	:	1,188'
<hr/>		
Renta Remisible	:	1,004'
Imp. Remisión (30%)	:	301'
<hr/>		
Utilidad Neta	:	703'

CALCULO DEL IMPUESTO

Renta		
Renta Bruta/Inversión	:	4,000 - 4,000' = 1.0 Tasa-55%
Por los primeros 100'	:	= 37'465
Por el exceso (2,192' -100)	:	0 55 x 2,092 = <u>1,150'6</u>
		1,188'

...///

- 101 -

Interesa también conocer como se distribuye la Renta Neta que es de donde la Comunidad Minera y los Inversionistas perciben dividendos . El porcentaje de utilidades a repartirse está en razón inversa a las necesidades de reinversión y determinado por ellas .

Existiendo en las empresas medianas un máximo libre de impuestos para la reinversión (40 % de la utilidad antes de impuestos) que equivale al 35.6 % de la renta neta , las posibilidades de reinvertir solo la Comunidad Minera o de no reinvertir nada en los casos de compras de acciones , aumentan el impuesto pagado al Estado .

Si los ejemplos anteriores los expresamos en porcentajes de Renta Neta , tenemos el cuadro siguiente :

	Empresa Mediana	Empresa Grande
Estado :	28.3%	54.10 %
Instituto Tecnológico	1 %	1 %
Imp. Persona Jurídica	18.6 %	42.4 %
Impuesto a la renta	8.7 %	10.7 %
Reinversión	35.6 %	10.7 %
Comunidad Minera	10.0 %	10.0 %
Dividendos	26.1 %	25.2 %
	100.0 %	100.0 %

Si hacemos variar la reinversión tendremos las siguientes posibilidades aproximadas de dividendos ,(el 6 % de participación patrimonial lo consideramos como reinversión y el 4 % de participación líquida como dividendos para la Comunidad)

A.- Inversionistas en Empresas Medianas

Estado	Reinversiones	Dividendos <u>en %</u> de la Renta Neta	
		Año Primero	Año 1º despues del 50%
28.30	41.60	26.10	13.05
34.38	6.00	55.62	27.81
34.38	----	61.62	27.81

...///

...///

- 102 -

Análogamente en las empresas medianas para la Comunidad Minera, la participación y dividendos es como sigue :

B. Comunidad Minera

<u>Estado</u>	<u>Reinversión</u>	<u>Año 1º antes del 50%</u>	<u>Año 1º después del 50%</u>
28.30	41.60	4%	17.05
34.38	6.00 % C.M.	4%	31.81
34.38		4%	31.81

Alcanzado del 50%

todos los casos disponen también el 6% adicional que deben reinvertir obligatoriamente en COFIDE.

Por el mismo procedimiento anterior para las empresas mineras grandes de acuerdo al ejemplo mostrado se tiene :

A) Inversionistas

<u>Estado</u>	<u>Reinversión</u>	<u>Año 1º antes del 50%</u>	<u>Año 1º después del 50%</u>
54.10	10.7 %	25.2 %	12.6 %
61.50	6. % C.M.	28.5 %	14.3 %
61.50		34.5 %	14.3 %

B) Comunidad Minera

<u>Estado</u>	<u>Reinversión</u>	<u>Año 1º antes del 50%</u>	<u>Año 1º después del 50%</u>
54.10	10.7 %	4%	16.6 %
61.50	6. % C.M.	4%	18.3 %
61.50		4%	18.3 %

Además la Comunidad Minera dispone de 6% adicional alcanzado el 50%.

...///

C O N C L U S I O N E S

- 1.- Ubicamos la Comunidad Minera como una persona jurídica de derecho privado que representa a los trabajadores con la finalidad de participar en la propiedad, la gestión y los beneficios generados por la Empresa de la cual no existen similares en otros países, pudiendo considerarse como antecedentes las diferentes expresiones de empresas participativas existentes en Alemania Occidental, Yugoslavia, Bélgica, Holanda, Francia y Chile.
- 2.- La Comunidad Minera en el Perú, se instala en las empresas mineras en proceso productivo o 30 días después de iniciado ; su organización tiene como autoridad máxima a la asamblea general y luego al consejo de la Comunidad cuyo diseño y elección corresponde a lo ^{que} disponen los estatutos de cada comunidad debiendo incluirse obligatoriamente por lo menos dos obreros y dos empleados.
- 3.- La Participación en la propiedad de las empresas la adquieren las comunidades mineras a través de :
 - a.- 6% de la Renta Neta libre de impuestos
 - b.- 6% del saldo resultante deducido el impuesto sobre regularizaciones patrimoniales D.L. 18940.
 - c.- 2% sobre el excedente de revaluación de activos D.L. 18940.
- 4.- En las empresas privadas las Comunidades Mineras, reciben su participación en acciones de la misma empresa (Patrimonial).

En las empresas del Estado o con participación de el, las comunidades mineras, reciben su participación patrimonial en bonos o Valores COFIDE.

En las sucursales de empresas establecidas en el extranjero las Comunidades Mineras, reciben su participación en "Certificados de Participación", que les confieren la calidad de socios en el Perú, en proporción al número de certificados que obren en su poder.

- 5.- La Comunidad minera se constituye en todas las sociedades contractuales, legales y sucursales que vendan al año más de 10'000,000.00 y no sean empresas de propiedad social.
- 6.- La Comunidad Minera, tiende a eliminar las tensiones entre trabajadores y empresarios modificando las relaciones de producción porque cambia la estructura de la empresa, transfiriendo progresivamente el poder a los trabajadores.
- 7.- La participación en la gestión de las empresas se realiza por :
 - a.- Representación en el Directorio.
 - b.- Representación en las Juntas de Accionistas
 - c.- Representación en las Juntas de Vigilancia
 - d.- Los Comités de Trabajo.
- 8.- La gestión en las empresas del estado o con participación de el, se realiza con dos representantes en el directorio, pero no existen dispositivos legales que indiquen la intensidad de dicha participación, salvo que deben tener los mismos deberes y obligaciones que los demás miembros como también los mismos derechos.
- 9.- La Participación en los beneficios se realiza :
 - a.- El 4% de la renta neta en efectivo a aquellos trabajadores que cumplan mas de tres meses.
 - b.- En el momento de retirarse los trabajadores la participación patrimonial se les otorga proporcionalmente a los días trabajados; pero solo la mitad si el retiro se realiza antes que la Comunidad haya alcanzado el 50% del Capital Social de la empresa.
- 10.-El valor de la compensación Patrimonial, que perciben los trabajadores en los casos de disolución resulta una fracción del valor real por las condiciones especiales de nuestra minería pero esta diferencia es absorbida por la

Comunidad de Compensación Minera en un 80% porque adquiere sus acciones a valor nominal.

- 11.-La Comunidad Minera como realidad socioeconómica significa que en un plazo aproximado de 15 años los trabajadores, serán dueños del 50% del patrimonio de las empresas mineras si se mantiene una rentabilidad de 0.7 soles por sol invertido al año produciéndose de este modo una nacionalización progresiva por cuanto nuestra minería es en mayor parte de sucursales extranjeras.
- 12.-Cualquier inversionista puede realizar las actividades mineras gozando de garantía que inclusive puede asegurarse por contrato con el Poder Ejecutivo según disposiciones legales vigentes con excepción de la refinación del cobre y la comercialización.
- 13.-Los dividendos percibidos por los inversionistas se van reduciendo conforme incrementa la participación de la Comunidad Minera en los mismos. Puede decirse que la gama de posibilidades está entre el 10 y el 60% de la Renta Neta para los inversionistas y entre el 10% y el 30% para la Comunidad Minera.

A N E X O S

ANEXO N^o 1Formación del Capital de la Comunidad Minera.

A.- Con programas de Reinversión aprobados por el Ministerio de Energía y Minas.

B.- Primer Caso.- Reinversión Mixta.- Hipótesis

- a) Que la empresa produce una renta neta que es un porcentaje constante del capital creciente de la Empresa.
- b) Que la empresa reinvierte un porcentaje constante de la Renta Neta en que la Comunidad Minera tiene derecho al porcentaje que le corresponde según la proporción del capital que haya alcanzado el año anterior.

En la solución del problema utilizamos los siguientes términos:

- Po. = Patrimonio inicial o Capital Social.
- R = Relación constante Renta Neta/Patrimonio.
- c = Porcentaje de la renta neta que por ley reinvierte la empresa a nombre de la Comunidad Minera.
- r = Porcentaje de la renta neta que anualmente reinvierte la empresa.
- Pn = Patrimonio en el año n.
- n = Número de años.

2.- Capital Social de la Empresa

$$Si : (1 + Rc + Rr) = A$$

$$Año 0 = Po$$

$$Año 1 = P1 = Po + PoRc + PoRr = Po (1 + Rc + Rr) = Po A^1$$

$$Año 2 = P2 = P1 + P1Rc + P1Rr = P1 (1 + Rc + Rr) = Po A \cdot A = Po A^2$$

$$Año 3 = P3 = P2 + P2Rc + P2Rr = P2 (1 + Rc + Rr) = Po A^2 \cdot A = Po A^3$$

$$Año n = Pn = (P_{n-1}) + (P_{n-1}) Rc + (P_{n-1}) Rr = A^{n-1} Po A = Po A^n$$

...////

.../////

3.- Capital de la Comunidad

$$\text{Si : } (1+Rc+Rr) = A \text{ y } (1 + Rr) = B$$

$$\begin{aligned} \text{Año 0} &= 0 \\ \text{Año 1} &= PoRc = PoRc \\ \text{Año 2} &= PoRc + (PoA^1) Rc + (Po A^1) Rr = PoRc/PoA^1 \\ &= PoRc (1 + A^1 + Rr) = PoRc (A + B) = PoRc \frac{A^2 - B^2}{A - B} \\ \text{Año 3} &= PoRc (A + B) + (Po A^2) Rc + (Po A^2) Rr \\ &= PoRc (A+B) + A^2 + (A + B) Rr \\ &= PoRc / (A+B) (1+Rr) + A^2 / = \\ &= PoRc (A^2 + AB + B^2) = PoRc \frac{A^3 - B^3}{A - B} \\ \text{Año n} &= PoRc \frac{A^n - B^n}{A - B} \end{aligned}$$

$$\text{Ademas : } C_n = Po A^n - B^n = Po / (1+Rc+Rr)^n - (1+Rr)^n /$$

4.- Participación de la Comunidad Minera en el Capital Social

$$C_n/P_n = Po (A^n - B^n) : Po A^n$$

2do Caso.- Reinversión solo de la Comunidad Minera

Hipótesis.- Que la empresa solo reinvierte la participación patrimonial de la Comunidad.

1.- Capital Social de la Empresa.-

$$\begin{aligned} \text{Año 0} &= Po \\ \text{Año 1} &= Po + Po Rc = Po (1 + Rc) = Po (1 + Rc)^1 \\ \text{Año 2} &= Po (1+Rc) + Po (1+Rc) Rc = Po (1 + Rc)^2 \\ \text{Año 3} &= Po (1+Rc)^2 + Po (1+Rc)^2 Rc = Po (1 + Rc)^3 \\ \text{Año n} &= Po (1+Rc)^{n-1} + Po (1+Rc)^{n-1} Rc \\ &= Po (1+Rc)^{n-1} (1+ Rc) = Po (1 + Rc)^n \end{aligned}$$

2.- Capital de la Comunidad.-

$$\text{Si } (1+Rc) = D$$

...../////

...///

- 108 -

$$\begin{aligned} \text{Año 0} &= 0 \\ \text{Año 1} &= P_o R_c \\ \text{Año 2} &= P_o R_c + P_o(1+R_c)^1 R_c = P_o R_c (1+D) = P_o R_c \frac{D^2 - 1^2}{D - 1} \\ \text{Año 3} &= P_o R_c (1+D) + P_o(1+R_c)^2 R_c \\ &= P_o R_c (1+D+D^2) = P_o R_c \frac{D^3 - 1^3}{D - 1} \\ \text{Año n} &= P_o R_c \frac{D^n - 1^n}{D - 1} \\ &= P_o(1+R_c)^n - 1 \end{aligned}$$

3.- Participación de la Comunidad Minera en el Cap. Social.-

$$C_n/P_n = P_o (1+ R_c)^n - 1) : P_o (1 + R_c)^n = 1 - \frac{1}{(1 + R_c)^n}$$

B.- Sin Programas de Reinversión aprobados por el Ministerio de Energía y Minas.-

1.- Capital Social.-

En este caso el capital social, es constante porque se produce adquisición de parte de las acciones de los socios a favor de la Comunidad Minera.

2.- Capital de la Comunidad.-

$$\begin{aligned} \text{Año 0} &= 0 \\ \text{Año 1} &= P_o R_c \\ \text{Año 2} &= P_o R_c + P_o R_c = 2 P_o R_c \\ \text{Año 3} &= 2 P_o R_c + P_o R_c = 3 P_o R_c \\ \text{Año n} &= (n-1) R_c P_o + P_o R_c = n P_o R_c \end{aligned}$$

3.- Participación de la Comunidad Minera en el Cap. Social.-

$$C_n/P_n = n R_c P_o : P_o = n R_c$$

A N E X O N° 2CURVAS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD MINERA PARA DISTINTASPOLITICAS DE REINVERSION Y DISTINTAS RENTA-BILIDADESGRAFICO N° 1

$$R = 0,7 \quad C = 0.06 \quad P_0 = 1'000.000$$

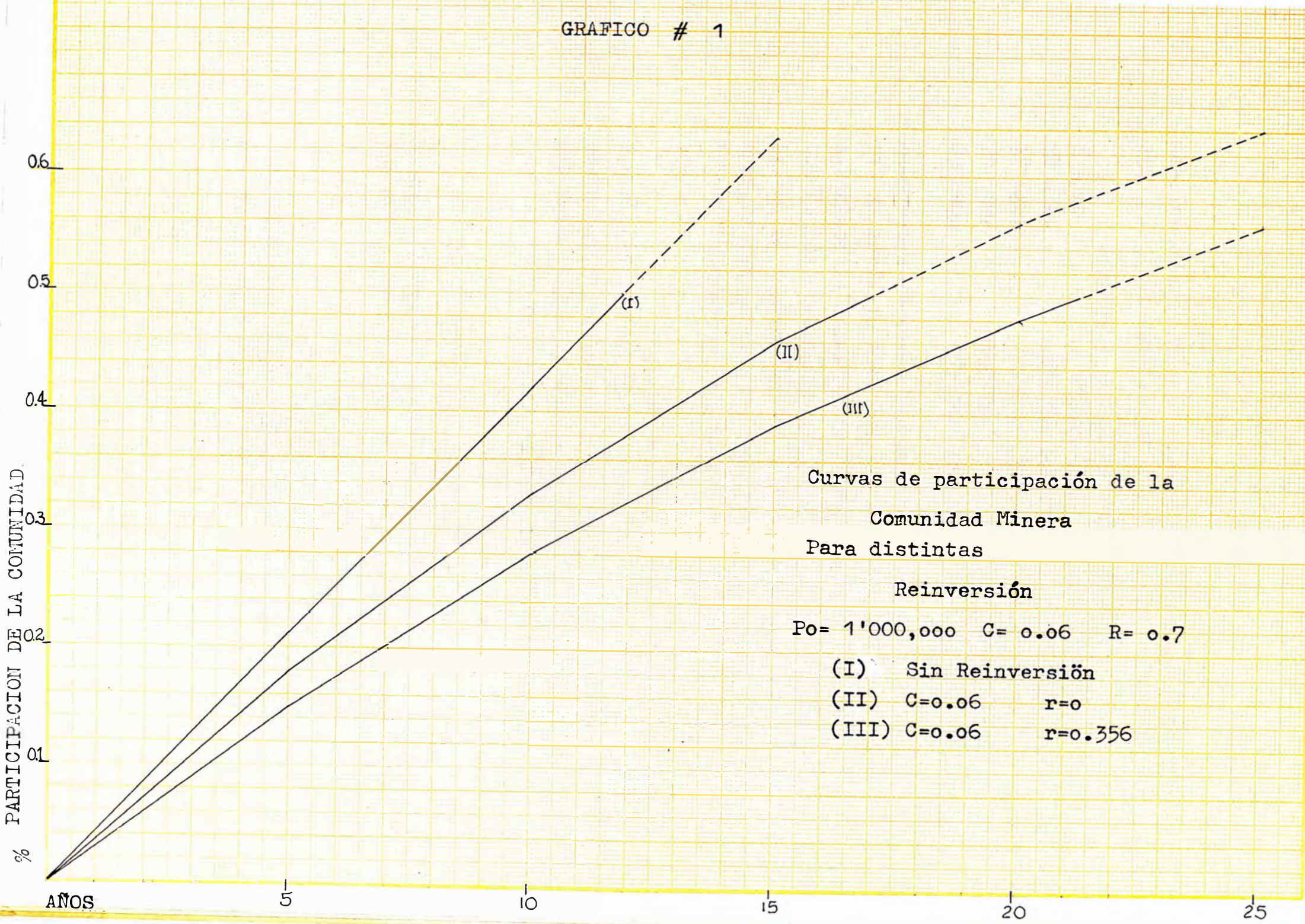
Primer Caso.- Sin programa de reinversión aprobado por el MEM
(Transferencia de acciones a la Comunidad Minera).

	CAPITAL TOTAL	CAP. DE LA COM.	PARTICIP. DE LA COMU.
5 años	1'000.000 =	210.000 =	21%
10 años	1'000.000 =	420.000 =	42%
15 años	1'000.000 =	630.000 =	63%
20 años	1'000.000 =		
25 años	1'000.000 =		

II. $r=0$ Reinversión sólo por parte de la Comunidad con programas aprobados por el MEM.

	CAPITAL TOTAL	CAP. DE LA COM.	PARTICIP. DE LA COMU.
5 años	1'228,000 =	228,000	18%
10 años	1'509,000 =	509,000	33%
15 años	1'853,000 =	853,000	46%
20 años	2'277,000 =	1'277,000	56%
25 años	2'804,000 =	1'804,000	64%

GRAFICO # 1



Curvas de participación de la
Comunidad Minera
Para distintas

Reinversión

Po= 1'000,000 C= 0.06 R= 0.7

(I) Sin Reinversión

(II) C=0.06 r=0

(III) C=0.06 r=0.356

III r = 0.356 (1) Reinversión máxima libre de impuestos con programas aprobados por el MEM

5 años	3'5880,000.=	546,000	15%
10 años	12'880,000.=	3'626,000	28%
15 años	46'220,000.=	18'070,000	39%
20 años	165'900,000.=	80'270,000	48%
25 años	595'200,000.=	334'700,000	56%

(1) El Artículo 124º (inc.c) de la Ley General de Minería, establece la facultad de reinvertir libre de impuestos, el 40% de las utilidades antes de impuestos entendiéndose como tales, el importe que resulte de deducir la Renta Neta, la suma de las participaciones de la Comunidad Minera, y el Instituto Científico Tecnológico con un tope de 300 millones o sea:

$100 - (10 + 1) 0.4 = 35.6\%$; hay que aclarar además que pueden utilizarse las utilidades para reinvertirlas en la empresa y sostener la operación, aplicando una tasa máxima de 40% de impuesto a la Renta en consecuencia las utilidades son el 60% del saldo, o sea:

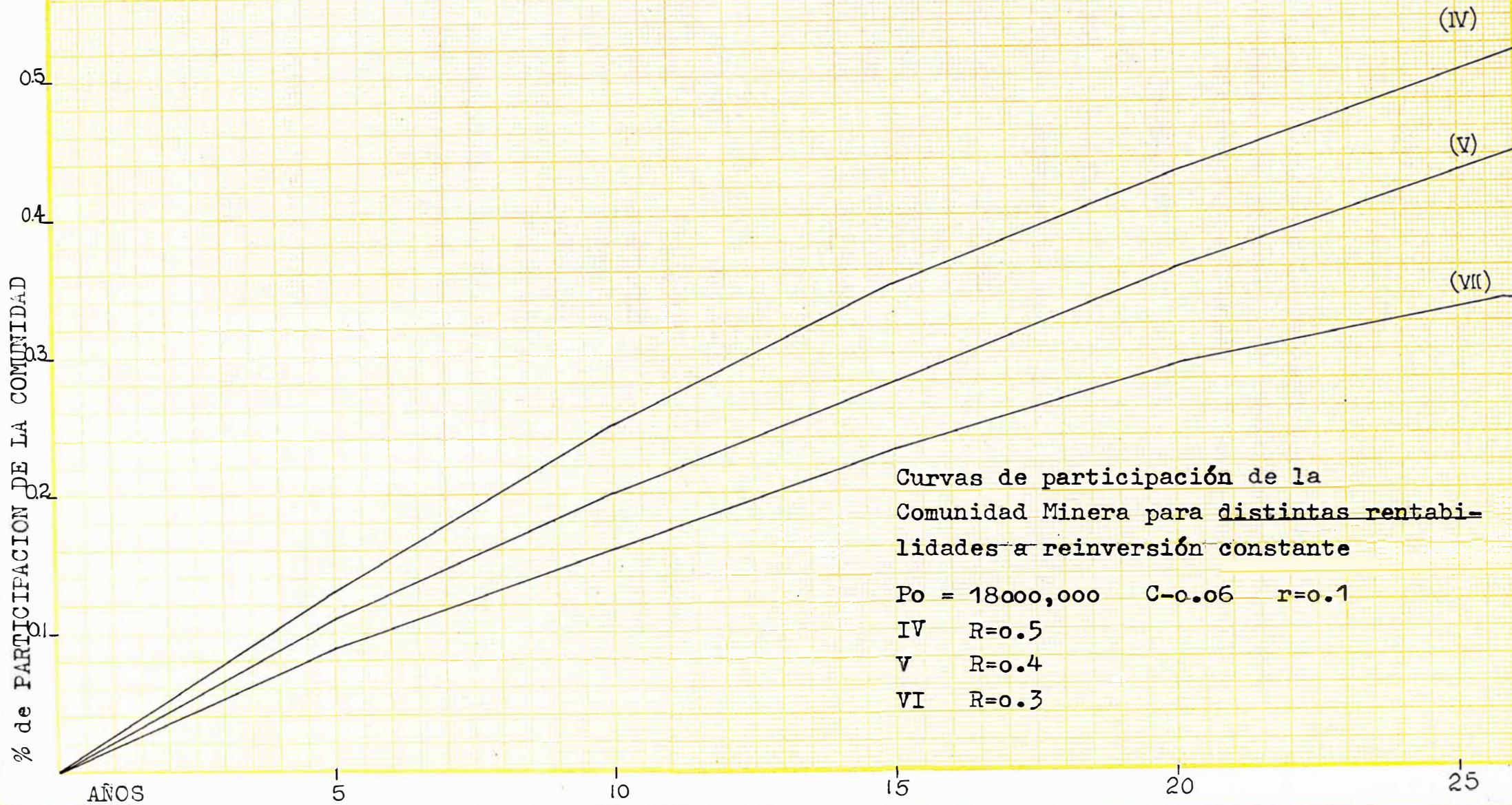
$$0.6 (100 - (10 + 1 + 35.6) 0.6) 0.6 = 32.04\%$$

La reinversión máxima posible total anual de la Renta Neta, es la suma de la reinversión libre de impuestos más la reinversión de las utilidades disponibles o sea:

$$35.6 \% + 32.04\% = 67.64\%$$

Debe comprenderse que en este caso ni la Comunidad Minera ni los inversionistas, percibirán cifra alguna por concepto de dividendos.

GRAFICO # 2



Curvas de participación de la Comunidad Minera, para distintas Rentabilidades con programas de reinversión constante aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas; Gráfico N° 2.

1º # IV $P_0 = 18000,000$

$C = 0.06$

$R = 0.5 \quad r = 0.1$

	Patrimonio	Total	Patrimonio de la Com.	% Particp. de la C.
5 años	1'469,000		193,000	13%
10 años	2'159,000		531,000	25%
15 años	3'174,000		1'095,000	35%
20 años	4'660,000		2'007,000	43%
25 años	6'848,000		3'462,000	50%

V

$P_0 = 1'000,000$
 $= 0.4$

$C = 0.06$

$T = 0.1$

5 años	1'364,000	152.000	9.11%
10 años	1'859,000	379.000	9.20%
15 años	2'536,000	735.000	9.28%
20 años	3'458,000	1'267,000	9.36%
25 años	4'716,000	2'050,000	0.43%

* No tomamos en consideración las ecuaciones 1a. 2da. y 3a. por tratarse de un caso especial de las conseciones 1,2, y 3 donde $r = 0$.

3º #6

$P_0 = 1'000.000$

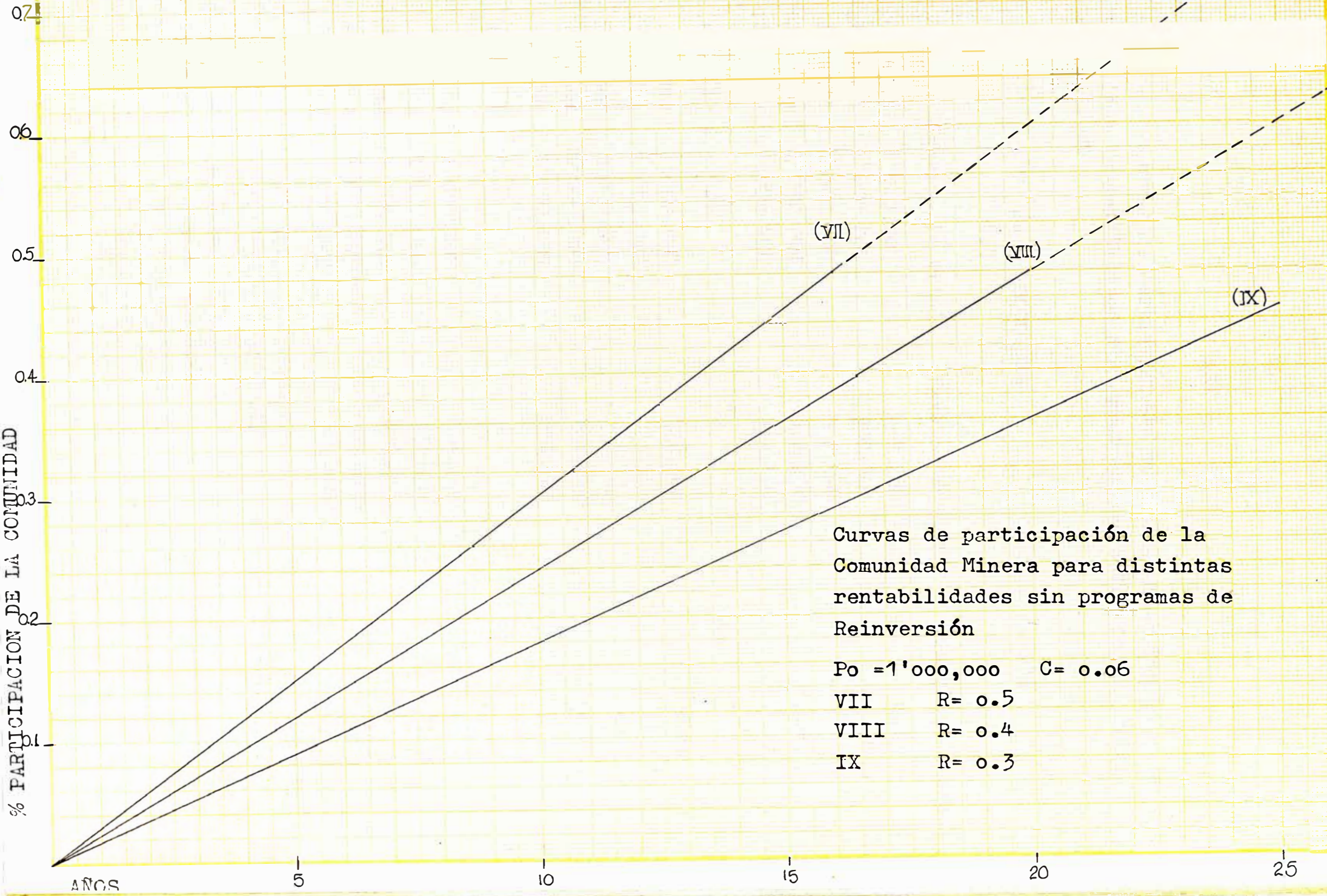
$C. = 0.06$

$r = 0.1$

$R = 0.3$

	Patrimonio	Total	Patrim.de la C.	% Particip. de la C.
5 años	1,264.000		105.000	0.09%
10 años	1,598.000		254.000	0.15%
15 años	2,021.000		464.000	0.23%
20 años	2,554.000		748.000	0.29%
25 años	3,229.000		1'135,000	0.35%

GRAFICO # 3



Curvas de participación de la
Comunidad Minera para distintas
rentabilidades sin programas de
Reinversión

$P_0 = 1'000,000$ $C = 0.06$

VII $R = 0.5$

VIII $R = 0.4$

IX $R = 0.3$

Curvas de Participación de la Comunidad Minera para distintas rentabilidades sin programas de reinversión, Gráfico N° 3, #7

7 $P_0 = 18000.000$

7 $C = 0.06$

$R = 0.5$

	Patrimonio Total	Patrim.Comunid.	%Part.de la Com.
5 años	1'000.000	150.000	0.15 %
10 años	1'000.000	300.000	0.30 %
15 años	1'000.000	450.000	0.45 %
20 años	1'000.000	600.000	0.60 %
25 años	1'000.000	750.000	0.75 %
# VIII $R = 0.4$			8%
5 años	1'000.000	120.000	12 %
10 años	1'000.000	240.000	24 %
15 años	1'000.000	360.000	36 %
20 años	1'000.000	480.000	48 %
25 años	1'000.000	600.000	60 %
# IX $R = 0.3$			
5 años	1'000.000	90.000	9 %
10 años	1'000.000	180.000	18 %
15 años	1'000.000	270.000	27 %
20 años	1'000.000	360.000	36 %
25 años	1'000.000	450.000	45 %

Análisis.- El Gráf. # 1, muestra el proceso de participación de la Comunidad Minera, para una rentabilidad constante (0.7) para tres políticas distintas de reinversión :

Curva I Sin reinversión :

Curva II Reinversión sólo de la Comunidad

Curva III Reinversión mixta 6% de la Comunidad Minera y 0.356 de reinversión adicional.

Vemos en las tablas y gráf. N° 1, que la Com.Min. llegará a participar del 50% en 12, 17 y 22 años respectivamente es decir que

la Comunidad Minera, llegará a participar en un 50% tanto más rapido cuando sea menor la reinversión efectuada.

El gráfico # 2, muestra el proceso de participación de la Comunidad Minera, para una política de reinversión constante y tres distintas rentabilidades.

Curva	IV	Rentabilidad = 0.5
Curva	V	Rentabilidad = 0.4
Curva	VI	Rentabilidad = 0.3

Se ve en las tablas y en el gráf. #2, que la Comunidad Minera, llega a participar del 50% en el 1er. caso en 25 años necesitándose prolongar más tiempo en los otros dos ca - sos, para alcanzar esta participación siendo mayor el tiempo cuanto menor es la rentabilidad.

El gráf. # 3, muestra el proceso de participación de la Comunidad Minera, para una política de no reinversión y tres distintas rentabilidades.

Curva	VII	Rentabilidad = 0.5
Curva	VIII	Rentabilidad = 0.4
Curva	IX	Rentabilidad = 0.3

Se ve que la Comunidad Minera, alcanza el 50% de participación el 17.21 y más de 25 años respectivamente lo que confirma que cuanto menor es la rentabilidad se necesita mayor tiempo para alcanzar el 50%.

A N E X O N^o 3

RELACION DE EMPRESAS MINERAS Y SU CAPITAL SOCIAL

Fuente : Registro Púb. de Minería

Banco Minero del Perú.-San Juan de Lucanas	S/	60'000,000
Castrovirreyna Metal Mines		28'000,000
Cerro de Pasco Corporation	\$	45'000,000
Cobrepampa S.A.	S/	100,000
Cobre S.A.		23'703,000
Compagnie Des Mines des Huaron	Francos	900'000,000
Ci.a de Minas Buenaventura	S/	1'000,000
Cia. Explotadora Mina San Agustín		27'000,000
Cia. Minera Aija S.A.		7'450,000
Cia. Minera Algamarca S.A.		21'880,000
Cia. Minera Alianza S.A.		10'000,000
Cia. Minera Atacocha S.A.		180'000,000
Cia. Minera Caudalosa S.A.		4'148,000
Cia. Minera Cerro S.A.		400,000
Cia. Minera Condestable S.A.		50'000,000
Cia. Minera Condor. S.A.		10'800,000
Cia. Minera Condoroma S.A.	\$	500,000
Cia. Minera Chungar S.A.		5'000,000
Cia. Minera Chuvilca S.A.		1'950,000
Cia. Minera Cailloma S.A.		12'000,000
Cia. Minera el Pilar S.A.		7'020,000
Cia. Minera Huampar S.A.		27'000,000
Cia. Minera Korani S.A.		4'500,000
Cia. Minera Milpo S.A.		180'000,000
Cia. Minera Millotingo S.A.		61'500,000
Cia. Minera Palca S.A.		3'000,000
Cia. Minera Pativilca S.A.	\$	420,000
Cia. Minera Raura S.A.	S/	100'000,000
Cia. Minera San Ignacio de M. S.A.		58'000,000
Cia. Minera Santo Toribio S.A.		30'000,000
Cia. Minera Santa Luisa S.A.		11'000,000
Cia. Minera Santa Rita S.A.		10'549,000

...///

115 -

Cia. Minera Sayapullo S.A.	S/	18'000,000
Cia. Minera Turmalina S.A.	\$	100,000
Cia. Minerales Santander I.N.C.	\$	10,000
Corp. Minera Castrovirreyña S.A.	S/	33'800,000
Chavin Mines Cop. S.A.	\$	200,000
Empresa Explotadora de Vinchos Ltda.		7'500,000
Málaga Santolalla Fermín		25'000,000
Marcona Mining Co.	\$	2'500,000
Minas Canaria S.A.		3'000,000
Minas Arcata S.A.		250,000
Minas de Cercapuquio S.A.		16'500,000
Minas de Cobre de Chapi S.A.		7'000,000
Minsur Soc. Ltda.		15'113,000
Natomas Co. of Perú	\$	5,000
Sindicato Minero Pacococha		30'000,000
Sindicato Minera Rio Pallanga S.A.		30'000,000
Soc. Minera del Brocal S.A.		58'410,000
Soc. Minera Puquiococha S.A.		63'840,000
Soc. Minera Yauli Ltda.		31'954,400
Southern Perú Co. Corp.	\$	77'600,000
Volcan Mines Co.	\$	5'291,092
Northern Mines Corp.	\$	7'000,000
Perúbar S.A.	\$	30,000
The Barmine Co.		6'160,000
Arenera"La Molina"		15'900,000
Total		6,905'149,660
Por regularizaciones del D.L. 18,815 y Art. 323º del D.L. 18880		
Estimado	50%	3'450850,339
Patrimonio Total		<u><u>10,356'000,000</u></u>

A N E X O N° 4SALARIOS PROMEDIO 1970Lima, Callao y Balnearios

Ind. Manufacturera	S/ 120.50 (1)
Ind. de la Construcción	117.25 (1)
Comercio al por mayor	100.93 (1)
Comercio al por menor	101.31 (1)
Bancos, Seguros e inmuebles	93.25 (1)
Transporte, Almacenaje, comunicaciones	115.75 (1)
Servicios no gubernamentales	85.54 (1)
Gran Minería	202.49 (2)
Mediana Minería	116.92 (3)
Harina de Pescado	105.30 (4)
Salario mínimo vital (zona urbana) 9 Dptos.	57.00 (5)
Salario mínimo vital (zona rural) 6 Dptos.	45.60 (5)

FUENTES

- (1) SERH- Promedios de salarios por ramas de actividad
Lima Callao y Balnearios Junio de 1970.
- (2) Declaración Anual consolidada Of. de Estadística DGM.
- (3) Idem Comprende 50 empresas.
- (4) No incluye bolicheras
- (5) Ministerio de Trabajo - Oficina del Salario Mínimo Vital.

A N E X O N^o 5PROGRAMAS DE REINVERSION APROBADOS POR EL MEM 1970

Fuente : Oficina de Fiscalización, Dirección Gral. de Minería

Empresa	Capital Social	Reinversión
Cia. Min. Algamarca	21'880,000	7'500,000
The Barmine Co.	6'160,000	5'000,000
Cerro de Pasco Corp.	\$ 45'000,000 (1)	200'000,000
Marcona Mines Co.	\$ 2'500,000 (1)	176'500,000
Santander Inc.	\$ 10,000 (1)	25'000,000
Málaga Santolalla	25'000,000	1'800,000
Chavin Mines Co.	\$ 200,000 (1)	2'200,000
Peruvian Chemical	----- (2)	900,000
Rio Pallanga Sind. M.	30'000,000	4'200,000
Soc. Minera Yauli	31'954,400	12'700,000
Totales	1,971'371,400 (3)	434'000,000

(1) Capital declarado como sucursales aún no han constituido su capital social de acuerdo a la Ley General de Minería 18,880.

(2) Minería No Metálica No considerada.

(3) Patrimonio susceptible de incrementarse que representa un porcentaje igual al 29% del total.

DISPOSITIVOS LEGALES RELATIVOS A LA COMUNIDAD MINERA.-

A N E X O S N º 6

DECRETO LEY N º 18971

- Art. 1º Amplíase el Art. 15º del Decreto Ley N º 17527 Ley Orgánica del Sector Energía y Minas con el siguiente inciso :
- "i" La Oficina de Comunidades Laborales, encargada de Asesorar al Ministro y a los trabajadores del Sector en todo lo relativo al establecimiento, organización y administración de las Comunidades del Sector Energía y Minas, y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
- Art. 2º Modifíquese los Art. 302º y 317º del Decreto Ley 18880, Ley General de Minería, que quedarán redactados de la siguiente manera :
- "Art. 302º - En la Oficina de Comunidades Laborales del Ministerio de Energía y Minas, se abrirá un registro de Comunidades Mineras, en el que se inscribirá a las que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Decreto-Ley,"
- "Art. 317º - Concluída la liquidación, la comisión liquidadora, procederá a solicitar a la Oficina de Comunidades Laborales del Ministerio de Energía y Minas, la anulación de la inscripción de la Comunidad Minera".

Decreto Supremo N° 050-72-EF

DECRETA:

Artículo 1º.- La Renta Neta de las empresas industriales, pesqueras, mineras y de telecomunicaciones, para el solo efecto de establecer el monto de la participación de las comunidades laborales, participación de los trabajadores y lo que corresponde para la investigación científica y tecnológica, se determinará en la forma establecida por el Decreto Supremo N°287-68-HC y normas conexas con las siguientes excepciones:

- a) En las empresas industriales y pesqueras, la deducción de las pérdidas está sujeta a lo previsto en los respectivos reglamentos de las Leyes Nos. 18350 y 18810.
En las empresas mineras y de telecomunicaciones, para la deducción de las pérdidas se aplicará como regla lo dispuesto en los Artículos 110º y 111º del Decreto Supremo N° 011-71 PE de 25 de junio de 1971, de acuerdo con los porcentajes señalados en las Leyes N°s. 18830 y 19020, respectivamente.
- b) No se considerará las ganancias o pérdidas provenientes de la compra-venta de valores o de la liquidación total o parcial de la empresa en las que se haya efectuado inversiones.
- c) No se deducirá las inversiones y reinversiones liberadas del impuesto a la renta a que se refiere el Artículo 114º del Decreto Supremo N° 287-68-HC y disposiciones dictadas con posterioridad.
- d) Serán deducibles en un 50% las multas, recargos y sanciones aplicados por el Sector Público Nacional, salvo los provenientes del régimen establecido por los Decretos Leyes Nos. 18815 y 18668 y ampliatorias que no serán deducibles.

..//

Artículo 2º.- En el caso de que la materia imponible para los efectos tributarios deba ser señalada de oficio, se considerará Renta Neta, la estimada por la Dirección General de Contribuciones en coordinación con el Ministerio del Sector correspondiente, previos los ajustes señalados en los artículos anteriores en cuanto sea posible.

Artículo 3º.- Cuando la Dirección General de Contribuciones, en el cumplimiento de sus planes de fiscalización, modifique la Renta Neta de las empresas, éstas reajustarán la que sirvió de base para el cómputo de las participaciones y aportes en la oportunidad en que quede definitivamente determinada.

Artículo 4º.- El procedimiento para la determinación de la Renta Neta que establece el presente Decreto Supremo, es de aplicación para los mismos fines, en los Sectores en los que se cree Comunidades Laborales.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Industria y Comercio, de Energía y Minas, de Pesquería y de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos setentidós.

DECRETO LEY N° 18940

Art. 7º Sustitúyase el Art. 37º del Decreto Ley N° 18815, por el siguiente :

"Art. 37º - Las empresas comprendidas en los Decretos Leyes Nos. 18350, 18384, 18810 y 18880, abonarán el impuesto sobre el monto de las regularizaciones, previstas en los incisos a, b, c, del Art. 13º como sigue :

a.- 12% tratándose de empresas no consideradas como personas jurídicas para fines tributarios; y

b.- 18% tratándose de personas jurídicas.

Se capitalizará el saldo de la regularización, previa deducción del impuesto aplicable. De este saldo capitalizable corresponderá según el caso a la Comunidad Industrial el 15%, a la Comunidad Pesquera el 12% y a la Comunidad Minera el 6%, que les será entregado en acciones de la empresa y a los demás accionistas el importe que resulte luego de cubrir las pérdidas no resarcidas".

Art. 8º Sustitúyase el Art. 38º del Decreto Ley N° 18815, por el siguiente :

"Art. 38º - Las empresas a que se refiere el Art. anterior, abonarán el impuesto sobre el excedente de revaluación de los activos fijos a que se contrae el Art. 24º, del siguiente modo :

a) De conformidad con el Art. 33º del presente D.L. :

5% las Empresas Industriales

6% las Empresas Pesqueras

8% las Empresas Mineras.

b) Mediante capitalización por la empresa en favor de la respectiva comunidad industrial, Pesquera o Minera, las que recibirán las acciones correspondientes a es-

...../////

...///

- 2 -

te incremento de capital en los porcentajes siguientes :

5% las Empresas Industriales

4% las Empresas Pesqueras

2% las Empresas Mineras.

Cumplida esta obligación, el excedente de revaluación, de los activos fijos, previa la deducción de las pérdidas acumuladas no resarcidas, será capitalizado esta capitalización no concederá ninguna participación adicional a las Comunidades Industriales Pesqueras y Mineras#.

DECRETO LEY Nº 19419

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º Para los casos en que, por mandato legal, las Comunidades Laborales deban comprar acciones de la Empresa respectiva, el valor de las mismas se determinará por una de las formas siguientes en el orden que se indica;
- a) Por acuerdo de las partes;
 - b) Por la cotización media trimestral en bolsa si la hubiere; y
 - c) Por la diferencia entre los activos valorizados y los pasivos calificados, en la forma establecida en el Artículo 5º del presente Decreto-Ley.
- Art. 2º No están comprendidas en el artículo anterior las nuevas acciones que se emitan por mandato legal como resultado de la capitalización de la reinversión efectuada por las Comunidades Laborales. Dichas acciones estén o no cotizadas en Bolsa, se emitirán y entregarán a su valor nominal por un monto igual al reinvertido. En los casos en que el monto reinvertido no sea múltiplo del valor nominal de las acciones de la empresa, se emitirán acciones por un monto igual al múltiplo más cercano. La diferencia no distribuida en acciones se abonará en una cuenta cuyo saldo ganará no menos del 10% de interés anual.
- Art. 3º Para el caso de Empresas no constituidas por acciones, el valor de las participaciones, se determinará por el procedimiento fijado para las acciones en cuanto les sea aplicable.
- Art. 4º La determinación del valor de las acciones o de las participaciones se practicará a la fecha de cierre del respectivo ejercicio anual y en moneda nacional.

...///

Decreto Ley N° 19419

Para los casos de aplicación del inciso c) del Artículo 1º, las deudas y/o acreencias en moneda extranjera se convertirán a los tipos de cambio del mercado de giros o de certificados, según corresponda, vigentes a la fecha de cierre del respectivo ejercicio anual.

Art. 5º Para los casos de aplicación del inciso c) del Artículo 1º, el valor de cada una de las acciones o participaciones, será la diferencia entre los activos valorizados de conformidad con las reglas establecidas en el Título II del presente Decreto Ley, y los pasivos calificados de acuerdo con las normas del Título III del mismo, dividida entre el número de acciones o participaciones constituidas del Capital pagado, respectivamente. En el momento en que la Comunidad Laboral participe por primera vez de la renta neta de la empresa, se considerará el capital como dividido en cien partes denominadas participaciones, salvo, que legal o estatutariamente, estas participaciones, ya estuvieran definidas, en cuyo caso, el número de participaciones será éste.

DECRETO LEY N° 19340

Art. 1º Cuando por mandato de la Ley deba transferirse acciones de una empresa y la Comunidad Laboral tenga derecho preferencial de compra o haya acuerdo para que la Comunidad Laboral, adquiera la empresa podrá otorgar para este fin un crédito a su Comunidad.

El valor de las acciones a transferirse, será determinado por el procedimiento que establecerá la Comisión Nacional de Valores.

El referido crédito será autorizado por la Comunidad Laboral con la participación de la Renta Neta que le corresponde para la formación de su patrimonio.

En caso que devengue de intereses estos no podrán ser superiores al dividendo que produzcan las acciones vendidas. En caso de que las acciones no produzcan dividendos no existirá obligación de pago de intereses.

Art. 2º Cuando exista oferta de venta de acciones de una empresa y exista acuerdo para que la Comunidad Laboral de la empresa las adquiera, los accionistas propietarios de las acciones ofertadas las venderán a la Comunidad de la empresa, pudiendo otorgarle para este fin un crédito.

El valor de las acciones y los términos del referido crédito se determinarán en la forma prescrita en el segundo y tercer párrafo del Artículo precedente.

Art. 3º En caso de transferencia de acciones por mandato de ley, la Banca Estatal podrá conceder un crédito a la Comunidad Laboral, la que entregará las acciones en garantía. Las acciones transferidas, en tanto no sea amortizado el crédito y en el número correspondiente, al saldo del mismo, tendrán preferencia sobre los dividendos declarados con respecto a las demás acciones hasta un porcentaje igual al interés del crédito.

....///

Decreto Ley Nº 19340

Los dividendos de las acciones transferidas serán utilizados para la amortización del crédito y el pago de los correspondientes intereses, pudiendo destinarse a este fin, en caso de no ser suficiente la participación de la Renta Neta correspondiente a la formación del Patrimonio de la Comunidad, y de no ser suficiente ésta, los dividendos que obtenga la Comunidad de otras acciones de su propiedad.

El valor de las acciones se determinará por el procedimiento que establezca la Comisión Nacional de Valores.

En caso de incumplimiento por parte de la Comunidad, el Banco Estatal acreedor podrá ejecutar la garantía procediendo la transferencia de las acciones exclusivamente a dicho Banco, o a la entidad estatal que se designe.

Art. 4º Quedan derogadas o en suspenso, en su caso todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto Ley.

Bibliografía : Decreto Ley 28880 Ley General de Minería.

Decreto Supremo 025- 72 - EM Reglamento de la Comunidad Minera

Ley de Sociedades Mercantiles

Análisis de la participación de la Comunidad Industrial en el Capital Social de las empresas . Pedro A. de las Casas

Contrato de Cuajone

Plan Nacional de Desarrollo 1,971 - 1,975

La Voz de la Revolución . Discursos del General Juan Velasco Alvarado.

Discursos del General Graham sobre Comunidades

Boletines del Instituto Internacional de Estudios Laborales

Relaciones de Trabajo en Francia

" " " " Alemania

" " " " Yugoslavia

Socialismo y Autogestión . Albert Neister

Yugoslavia, Democracia Socialista . Jovan Djordevich

Yugoslavia, Autogestión en la Economía . Branco Bruckner

Participación . Experiencia Francesa en el mundo del trabajo.

Publicación anual del Registro Público de Minería